



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Corrección de errores del Decreto 46/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio" 19932

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Diseño del sello empresa energéticamente eficiente" 19933



Convenios. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar" de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Decreto 154/2017, de 12 de septiembre **19949**

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Ismael Batalla Peña, para la realización de prácticas no laborales **19980**

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) y la Fundación Mujeres, la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), la Asociación Malvaluna, la Fundación Anas y la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) para el impulso del ámbito estratégico "Feminismos y desigualdades" del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021 **19987**

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Exman Explotación y Mantenimiento, SL, para la realización de prácticas no laborales **20000**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Zurbarán", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/08/17 **20007**

Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Quijote", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/09/17 **20014**

Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/10/17 **20019**

Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar", en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/13/17 **20024**



Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar", en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/14/17 **20029**

Energía solar. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar", ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/15/17 **20034**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector Equino. Subvenciones. Orden de 29 de abril de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20042**

Sector Equino. Subvenciones. Extracto de la Orden de 29 de abril de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20076**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Fura-tena Solar, SLU **20078**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 26 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 **20080**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 **20105**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **20108**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9126 **20111**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de alojamientos rurales para escuela ecuestre. Situación: parcelas 550, 551, 552, 553, 556, 557 y 558, del polígono 4. Promotora: El Nido del Almanzor, SL, en Villanueva de la Vera **20113**

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 2 y 3 del polígono 8. Promotor: D. Paulino Paredes Vera, en Maguilla **20113**

Ayuntamiento de Montehermoso

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, expediente 86/2017 **20114**

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, expediente 581/2017 **20115**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 46/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio". (2019040055)

Advertido error en el Decreto 46/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio", publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 81, de 29 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 18593, artículo 16 apartado 1,

Donde dice:

"1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros:

- a) Registros de explotaciones de olivares.
- b) Registro de industrias almazaras.
- c) Registro de industrias envasadoras".

Debe decir:

"1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros:

- a) Registros de explotaciones de olivares.
- b) Registro de industrias almazaras.
- c) Registro de industrias envasadoras y/o comercializadoras".

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Diseño del sello empresa energéticamente eficiente". (2019060925)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Diseño del sello empresa energéticamente eficiente", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX)
PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "DISEÑO DEL SELLO EMPRESA
ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE"

En Mérida, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con DNI *****086L y domicilio a estos efectos en Avenida Antonio Masa Campos n.º 26 de Badajoz (C.P. 06011) que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras ejerce, entre otras, las competencias en materia de industria y energía.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas.



Segundo. El presente convenio tiene por objeto el diseño de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente que sea un reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

Tercero. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 06 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" y en el programa 333A "Energía Renovable y Eficiencia Energética" se contempla la transferencia específica a favor de AGENEX, para la ejecución del proyecto SELLO ENERGÉTICO EMPRESAS, por importe de 50.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado 3.º, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el diseño del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente, como reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia



Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por importe total de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964,00 euros), imputándose a la aplicación presupuestaria 14.06.33A.749, dentro del superproyecto 2016 14 06 9006 AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, proyecto de gasto 2018 14 06 0002 TE AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA: SELLO ENERGÉTICO DE EMPRESAS.

Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente anexo al presente convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964 €) conforme al siguiente desglose:

ACTUACIÓN / CATEGORÍA DE GASTO	IMPORTE
Diseño y maquetación de entregables.	500 €
Acciones de difusión.	1.700 €
Subtotal actividades	2.200 €
Desplazamientos	170 €
Salarios técnicos (5 meses)	47.594 €
Subtotal medios humanos	47.764 €
TOTAL	49.964 €



La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Las actuaciones a financiar, con cargo a esta transferencia específica deberán realizarse entre la fecha 1 de agosto de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiables y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, AGENEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Los pagos se realizarán de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Cuarta. Justificación.

AGENEX realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.



- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 15 de enero de 2019 conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

Quinta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 75 % del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Información y publicidad.

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales.



les de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya presidencia corresponde al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE núm. 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director
de la Agencia Extremeña
de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR VEGAS



ANEXO

PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. Introducción.

El consumo creciente de la energía en la sociedad actual, junto con el impacto ambiental asociado a su generación y la escasez de los recursos naturales de los que se ha venido obteniendo, plantea un reto ineludible de cara a las próximas décadas.

La política energética de la Unión Europea presenta la eficiencia y la reducción del consumo energético como valiosas herramientas para superar estos retos y los Estados miembros deben establecer objetivos nacionales en estrecho diálogo con la Comisión Europea para alcanzarlos. En esta línea, el Ejecutivo comunitario promueve acciones diseñadas para la consecución de un territorio europeo más innovador, sostenible e inclusivo, dentro de la conocida Estrategia Europea 2020.

La mayor parte de las empresas de la Unión son PYME. Estas empresas representan un enorme potencial de ahorro de energía para la Unión. Para ayudarlas a adoptar medidas de eficiencia energética, los Estados miembros deben establecer un marco favorable destinado a proporcionarles asistencia técnica e información con fines específicos.

En este contexto, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo De 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, contempla actuaciones dirigidas a aprovechar el potencial de ahorro de energía de determinados segmentos de mercado en los que no suelen ofrecerse auditorías energéticas de forma comercial [como las pequeñas y medianas empresas (PYME)]. Dichas actuaciones deberán estar alineadas con sistemas de gestión de energía como la EN ISO 50001, o EN 16247-1, o, si incluyen una auditoría energética, EN ISO 14000 (sistemas de gestión ambiental), y, por lo tanto, ser asimismo conformes con lo dispuesto en el artículo 7, se darán a las PYME, entre otros, a través de los Estados miembros y sus organizaciones intermediarias de representación, ejemplos concretos de las ventajas de los sistemas de gestión energética para sus negocios.

En coherencia con lo anterior, nace el Marco Regional de Impulso Extremadura 2030 a través del cual la Junta de Extremadura toma la iniciativa de emprender la transición hacia un referente propio de una economía verde y circular extremeña, que configure un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar riqueza y empleo, a través de las enormes fortalezas ligadas a los recursos naturales y la especial situación de la región en relación a los graves problemas a los que se enfrenta la Humanidad, como son el hambre, el trabajo, la falta de agua, la falta de energía, el cambio climático, la pérdida imparable de biodiversidad, tornándose necesaria la búsqueda de fuentes alternativas de producción de energías.



Resulta fundamental el aprovechamiento de los recursos autóctonos que producen sostenibilidad a largo plazo del suministro eléctrico. El objetivo es impulsar, potenciar y fomentar las energías renovables consiguiendo además la reducción de las emisiones de gases responsables del efecto invernadero, así como una eficiencia energética.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017-2020 se configuró también como una herramienta central de la política energética, cuya ejecución está permitiendo alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética que se derivan de la Directiva 2012/27/UE. Con este nuevo Plan, España recupera el objetivo marcado en el informe anual de progreso de 2013.

En este escenario, el consumo previsto de energía primaria en 2020 representa una reducción del 24,7 % respecto al escenario de referencia o tendencial. Respecto al ahorro de energía final, el objetivo acumulado de ahorro se traduce en el 25 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. A su vez, fija como objetivos generales conseguir que las fuentes renovables representen al menos el 20 % del consumo de energía final en el año 2020 —mismo objetivo que para la media de la UE en dicho periodo—.

El uso eficiente de la energía permite reducir la cantidad de energía y de combustibles utilizados, conservando la calidad y el acceso a bienes y servicios. La implementación de iniciativas de eficiencia energética aumenta la competitividad y productividad empresarial al reducir significativamente los costes operacionales, mitigar riesgos de volatilidad de los precios de los energéticos y disminuir emisiones de gases efecto invernadero. Sumado a lo anterior, el implementar un sistema de gestión de la energía permite a las organizaciones mejorar su desempeño energético de manera sistemática a través de un proceso de mejora continua permitiéndoles así adelantarse a potenciales barreras comerciales, mejorar la confianza y calidad de la información que se utiliza para tomar decisiones y un fortalecimiento de su marca e imagen de empresa

Por otro lado, la AGENCIA EXTREMEÑA (AGENEX) tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.

- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO2 y otros contaminantes.
- Protección de los espacios naturales.

Por tanto, es una de las tareas de la Agencia dictar la programación energética considerando los siguientes puntos:

- Determinación de la estructura energética como base de cualquier acción futura.
- Evaluación del potencial de las fuentes de energía autóctona.
- Evaluación del potencial ahorro energético en cada sector económico.

2. Objetivos generales y específicos del Proyecto.

2.1. Objetivo General.

El objeto de la presente transferencia específica es el diseño (documento proyecto) de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente que sea un reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

El reconocimiento del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente, busca establecer un elemento diferenciador entre las empresas que han sido reconocidas con él, destacándolas de su competencia, y generando una percepción positiva en sus clientes y entorno, pues con este reconocimiento es una forma de validar el compromiso real de la empresa con un consumo energético eficiente y sostenible.

Los beneficios se podrán hacer extensibles a la obtención de puntos extras en la solicitud de ayudas y subvenciones y en procesos de licitación pública. Estos beneficios serán distintos para cada una de las categorías de Sello que se establezcan.

Como beneficios asociados se contempla la difusión por parte de la Junta de Extremadura y AGENEX como caso de éxito en seminarios y actividades propias de ambas instituciones. Utilización del logo "Sello Empresa Energéticamente Eficiente" en material de difusión propio de la empresa, de acuerdo a su Manual de Uso.

La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.

2.2. Objetivos específicos.

El objetivo específico del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente es identificar y premiar a las empresas que han determinado la eficiencia energética como una política transversal permitiendo con estas iniciativas reducir los costes energéticos, aumentar la competitividad y productividad de las empresas, además de reducir sus emisiones de gases efecto invernadero.

3. Definiciones y Actividades a realizar.

3.1. Definiciones.

Las referencias se entenderán conforme a las siguientes definiciones:

Desempeño Energético: Resultados medibles de la implementación de tecnologías y sistemas de gestión que realiza una empresa en relación con la eficiencia energética y consumo de energía.

Eficiencia Energética: Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos. Esto se puede lograr mediante la implementación de diversas iniciativas e inversiones a nivel tecnológico y de gestión y hábitos culturales en la organización.

Sistema de Gestión de Energía: Conjunto de elementos relacionados entre sí o en interacción dentro de un plan que establece objetivos de eficiencia energética y la estrategia para alcanzarlos.

3.2. Actividades.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para el diseño de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente son los siguientes:

Fase 1. Contextualización:

- Estudiar el marco normativo y legal.
- Estudio de precedentes.

Fase 2. Desarrollo del documento:

- Establecer categorías de clasificación energética.
- Determinar el ámbito de aplicación del Sello.
- Determinar la vigencia del Sello.
- Describir las condiciones de uso del Sello.



- Plantear los mecanismos de inspección.
- Plantear los mecanismos de sanción.
- Diseñar las herramientas de comunicación entre las empresas y la administración.
- Determinar las condiciones de solicitud o participación administrativa.
- Diseñar la evaluación técnica de solicitudes.
- Diseñar los mecanismos de implantación del Sello.

Fase 3. Producción del documento-proyecto:

- Elaborar los documentos entregables.
- Maquetación.

Fase 4. Difusión del documento-proyecto.

- Diseñar actuaciones de difusión y promoción del Sello.
- Ejecutar actuaciones de difusión y promoción del Sello.

Durante todo el proceso:

- Participar en reuniones de coordinación con los agentes implicados.
- Elaborar y mantener fichas e informes.

4. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA deberá adscribir los siguientes

Dirección (3 % de participación).

1 Jefe de departamento (10 % de participación).

3 Técnicos de nivel I (75 % de participación).

1 Administrativo (12 % de participación).

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 3.

**5. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo del programa proyecto es de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964 €), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.06.333A.749, dentro del superproyecto 2016 14 06 9006 AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, y código de identificación del proyecto de gasto 2018 14 06 0002 TE AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA: SELLO ENERGÉTICO DE EMPRESAS 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del Proyecto 2012.16.02.0031 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

En función de las distintas acciones contempladas, el desglose económico será:

PRESUPUESTO CONVENIO

1. CONTEXTUALIZACIÓN.

Gastos de personal	12.084,70 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	12.127,20 euros	12.127,20 euros

2. DESARROLLO DEL DOCUMENTO.

Gastos de personal	24.823,71 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	24.866,21 euros	24.866,21 euros

**3. PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO-PROYECTO.**

Gastos de personal	3.184,92 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	3.727,42 euros	3.727,42 euros

4. DIFUSIÓN DEL DOCUMENTO-PROYECTO.

Gastos de personal	7.500,67 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	1.700,00 euros	
	9.243,17 euros	9.243,17 euros

TOTAL PRESUPUESTO	49.964 euros
--------------------------	---------------------

...





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar" de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Decreto 154/2017, de 12 de septiembre. (2019060926)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar" de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES "VALLE DEL ZÚJAR" DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ), PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1.200 HECTÁREAS EN MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS LOCALES, DECLARADA COMO ZONA REGABLE SINGULAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE EL DECRETO 154/2017, DE 12 DE SEPTIEMBRE

En Mérida, a 13 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D.ª. Begoña García Bernal, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019.

Y de otra el Presidente de la Comunidad de Regantes Valle del Zújar, de Monterrubio de la Serena, (Badajoz), D. José García Dávila, con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo, n.º 28 de Monterrubio de la Serena, 06427 (Badajoz), partícipe y beneficiaria de los regadíos sociales de Monterrubio de la Serena, autorizado para la firma de este convenio por la Junta General celebrada el día 12 de julio de 2018.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración y, a tal efecto,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería (apartado 12); desarrollo sostenible del medio rural (apartado 34); y planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas (apartado 36).

Segundo. Que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su Título IV, dedicado a las "Actuaciones en materia de regadíos", la posibilidad de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar como zona regable singular aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, de montaña, con limitaciones específicas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento. Dicha declaración habrá de realizarse atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario, tal y como dispone el artículo 106 de la citada norma legal.

Tercero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asignadas las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos, en virtud de Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ambos modificados por Decreto 69/2018, de 29 de mayo.

Cuarto. Que a lo largo de los últimos 20 años, tanto la Administraciones Públicas del Estado español, como la propia Junta de Extremadura, ésta a través de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que ostenta competencias en materia de regadíos, han llevado a cabo diferentes estudios que demuestran la conveniencia de implantar riego de apoyo a los cultivos tradicionales de olivar en Montarubio de La Serena, al ser en la actualidad, y con las expectativas futuras de incremento

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



de la demanda de aceite de oliva, la alternativa más interesante para la zona, productora de un aceite de calidad excelente.

Prueba de ello es que la puesta en regadío de la zona ya estaba reflejada en el Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, que contemplaba, entre sus actuaciones, el programa de regadíos privados, en el que se incluía la actuación de transformación en regadío de Monterrubio de La Serena, que implicaba actuaciones de puesta en riego de apoyo, principalmente al olivar y otros frutales de bajas necesidades hídricas. Además, en relación con el mencionado Plan, mediante la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116.B, fueron declaradas de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de La Serena (Badajoz). Esta iniciativa motivó la creación, en el año 2004, de la Comunidad de Regantes de Valle del Zújar, con el objetivo de agrupar a los interesados en dicha transformación.

El mayor avance para la transformación en regadío de la zona tuvo lugar en 2009, cuando, por encargo del entonces Ministerio de Agricultura, se redactó el Proyecto de Transformación en Regadío de 6.000 hectáreas en la zona de Monterrubio de La Serena (Badajoz), que se serviría de recursos de agua que la Confederación Hidrográfica del Guadiana mantenía reservados en el embalse del Zújar. Para esta situación resultaba un volumen total anual preservado de 9,54 hm³, lo que suponía una dotación total de 2.000 m³/ha para la irrigación de los cultivos leñosos establecidos.

Amparándose en el contenido del Plan Nacional de Regadíos y las normativas derivadas se firmó el Protocolo General entre los distintos agentes implicados, por el que se fijaba el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de Monterrubio de La Serena, pero finalmente las actuaciones contempladas no se desarrollaron a través de la formulación de los oportunos convenios de colaboración, lo que supuso un nuevo impedimento al desarrollo agrario y la modernización del territorio.

Quinto. Que, no obstante lo anterior, por parte de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se ha mantenido el interés y completado la redacción del "Anteproyecto y Estudios de viabilidad de los regadíos privados de Monterrubio de La Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales (1.ª y 2.ª fases)", tratando de modificar el esquema de riego diseñado en anteriores trabajos, y buscando transformar en regadío 1.200 ha, mediante el empleo de recursos locales, orienta-

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



do a establecer riegos de apoyo, con dotación de 1.250 m³/ha-año, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones y, a su vez, orientados a otros cultivos leñosos con necesidades de riego similares que pudieran implantarse, diversificando las producciones, contribuyendo al mantenimiento de la población rural, así como a garantizando la rentabilidad de las explotaciones de la zona.

En dicho Anteproyecto, y otros trabajos afines de la zona regable, se acreditó la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío 1200 hectáreas de los polígonos catastrales 12,13, 14 y 17 con una dotación de 1.250 m³ por hectárea/año (1,5 hm³ de volumen anual). En el referido estudio se acreditó igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden regar (olivar, almendro y otros cultivos de bajas necesidades hídricas), así como la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un considerable aumento del rendimiento productivo por hectárea y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos en regadío es bastante superior.

Sexto. A partir del aludido trabajo, las condiciones administrativas y las circunstancias de financiación del proyecto establecieron que, dadas las características de singularidad del mismo, y atendiendo a los criterios definidos en los artículos 106 y 107 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, se considerara el regadío de Monterrubio de La Serena como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya declaración se aprobó a través del Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones a realizar para la transformación en regadío de la zona. La citada declaración se considera un eficaz instrumento para la creación y sostenimiento del empleo agrario, la fijación de población, y la reducción de diferencias de renta y nivel de vida con respecto a aquellas áreas menos frágiles.

Séptimo. Que, por Decreto 53/2018, de 2 de mayo, se aprobó el Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 ha. en Monterrubio de La Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, una vez que, mediante la resolución de 21 de marzo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente formuló informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que el Plan no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Octavo. Que en el apartado Sexto c del precitado Plan General de Transformación se dispone, en cuanto a "Financiación de las obras", que atendiendo a los estudios realizados y considerando el Decreto 154/2017, se establece para la ejecución de la transformación un porcentaje de financiación global que correspondería en un 75 % a la Junta de Extremadura y en un 25 % a la Comunidad de Regantes Valle del Zújar. En este sentido, la aportación a realizar por la Junta de Extremadura sería el 75 % del presupuesto global, más el importe de la redacción del proyecto de las obras, el coste de las expropiaciones y de los servicios afectados, las tasas y licencias, salvo las necesarias para la construcción del edificio de control y gestión, así como la dirección de las obras. De este modo, la Administración Autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución, y todas las obras necesarias para la transformación de la zona regable serán ejecutadas bajo un proyecto y proceso de adjudicación único, redactado y licitado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Noveno. Que en diciembre de 2017 la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio adjudica el servicio para los trabajos de consultoría y asistencia técnica, consistentes en la redacción del proyecto constructivo y plan de obra de la transformación en regadío de 1.200 ha. mediante el empleo de recursos locales. A este respecto, se tramita la Evaluación Ambiental de Proyecto por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, y se presenta el Plan y Proyecto de Obras definitivos, documentos que servirán de base para su transformación.

El coste del Proyecto de Obras arroja un presupuesto de Ejecución por Contrata de diecisiete millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (17.783.854,15 €), previendo su Plan de Obras un plazo de ejecución de las mismas, de 18 meses.

Décimo. Que, una vez obtenida la Declaración de impacto ambiental favorable del proyecto, por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 11 de enero de 2019 (DOE n.º 9, de 15 de enero), se aprobó el Plan de Obras para la transformación en regadío de 1.200 ha. en Monterrubio de La Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, a través de la Orden de 22 de enero de 2019, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 17, de 25 de enero).

Undécimo. Que, en base a los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Agraria de Extremadura, a lo reflejado en el expositivo octavo de este convenio, en el Plan General de Transformación,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



así como lo establecido en la orden aprobatoria del Plan de Obras, en cuanto a clasificación, ejecución y financiación de las obras por cada una de las partes, se dispone:

- Tanto para las obras de interés agrícola general e interés agrícola común: Corresponderá a la Administración autonómica la redacción del proyecto y su ejecución.
- Las obras de interés general: Serán financiadas íntegramente con cargo al presupuesto de la Administración autonómica.
- Las obras de interés agrícola común: Serán cofinanciadas por la Administración autonómica y por los beneficiarios de las mismas, en los porcentajes que se establecen en el presente convenio.
- Las obras de interés agrícola privado recogidas en este convenio serán ejecutadas por la Comunidad de regantes conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Éstas serán sufragadas íntegramente por los particulares, salvo los costes correspondientes a la redacción del proyecto y de dirección técnica de las obras, que serán asumidos por la Administración autonómica.

En su virtud, las partes intervinientes deciden suscribir el presente convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes Valle del Zújar, de Monterrubio de la Serena, (Badajoz), para la ejecución de las obras de transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena, (Badajoz)", declarada como zona regable singular por Decreto 154/2017, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 20 de septiembre) y contempladas en el Plan General de Transformación y Plan de Obras aprobados mediante Decreto 53/2018, de 2 de mayo (DOE núm. 87, de 7 de mayo) y Orden de 22 de enero de 2019 (DOE núm. 17, de 25 de enero), respectivamente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

***Segunda. Descripción de la obra a realizar.***

Las obras que sirven de objeto a este convenio son las contenidas en el "Proyecto de Obras para la transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena, (Badajoz)", presentado en enero de 2019, redactado por la empresa contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para tales efectos.

Como anexo 1 de este convenio, se adjunta una ficha resumen del citado proyecto, con una descripción somera de las principales infraestructuras necesarias, un plano general con el esquema de diseño propuesto, la Clasificación de las Obras necesarias a tenor del artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura, así como un resumen del presupuesto del proyecto.

Tercera. Acciones a desarrollar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, en el mismo se determinará, al menos, el procedimiento para el desarrollo de la zona regable, las obras que les corresponde ejecutar a las partes y la financiación precisa para su ejecución; así como los compromisos que asumen cada una de las partes para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Agraria de Extremadura, el promotor de las obras, redactor del proyecto y responsable de su ejecución, tanto para las obras de interés agrícola general como interés agrícola común y privado, será la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. Ésta, una vez redactado el proyecto de obras, será la encargada de desarrollar la ejecución de las obras de transformación en regadío de "1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena (Badajoz)", como regadíos de iniciativa pública de carácter singular, bajo las directrices y condiciones reflejadas en su Plan General de Transformación, Proyecto de Ejecución, Evaluación Ambiental y el Plan de Obras. Igualmente será la encargada de licitar el proyecto de obras y llevar la Dirección Facultativa de las mismas.

Las obras reguladas por este convenio engloban todas aquellas necesarias para la transformación en regadío hasta la toma de riego a pie de parcela de cada uno de los usuarios. Por tanto, quedarían exceptuadas las obras de interés agrícola privado consistentes en obras e instalaciones privadas en el interior de cada una de las fincas, las cuales

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



serán ejecutadas y sufragadas por los particulares, eso sí, respetando las condiciones de diseño marcadas en el proyecto y previa aprobación de las mismas por Junta de Extremadura y Comunidad de Regantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 6/2015.

Dado el carácter que tiene la transformación que se regula, la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar, con carácter previo a la firma del presente convenio, ha documentado haber tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la correspondiente solicitud de modificación al proyecto objeto del convenio de la concesión de aguas superficiales para riego de la que actualmente es titular (CONC. 42/08).

La Junta de Extremadura, como promotora de las obras, ha tramitado y obtenido la necesaria declaración de impacto ambiental favorable, de las obras a ejecutar, por resolución de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente publicada, en el DOE n.º 9 de 15 de enero.

La disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras corresponde a la Junta de Extremadura que realizará el procedimiento de expropiación que sea necesario, y recabará las autorizaciones a los organismos públicos correspondientes para el caso de ocupaciones de dominio público.

Como anexo 2 a este convenio, se adjunta el cronograma de las obras previstas para la transformación en regadío de la zona regable.

Cuarta. Presupuesto.

El Presupuesto del coste total de las obras, así como su desglose, según Proyecto, figura en el anexo 1 de este convenio. El importe resultante diecisiete millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (17.783.854,15 €), IVA Incluido, y constituye una previsión de coste, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico que las partes asumen en este acto se establezcan en relación con el coste real total de las obras. El presupuesto previsto para las expropiaciones es de 372.761,66 euros.

Si del trámite de supervisión, autorizaciones o aprobaciones del Proyecto resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el proyecto definitivo, a los efectos de este convenio y, en particular, a los

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva por parte de la Junta de Extremadura.

Quinta. Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes Valle del Zujar.

1. Aceptación del proyecto de transformación, que comprende las obras necesarias para la puesta en riego hasta las tomas en parcela, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre Comunidad de Regantes y Junta de Extremadura mediante las actuaciones y cláusulas recogidas en este convenio.
2. Realizar y asumir los costes derivados de cuantas solicitudes, autorizaciones y trámites sean necesarios realizar ante el Organismo de Cuenca para la Actualización de la Comunidad de Regantes y la modificación de la concesión de Aguas para Riego, aportando la documentación acreditativa de su obtención; siendo la misma requisito necesario para la efectividad del presente convenio, tal y como dispone la cláusula décimo-primera.
3. Financiar el 100 % la totalidad de las obras de interés agrícola privado y el 90,88 % de las obras de interés agrícola común; lo que supone el 25 % en la contribución al presupuesto global, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Obra.
4. Designar a los 3 miembros que le corresponden en la Comisión de Seguimiento, entre ellos un Técnico y un Secretario, que desempeñarán las funciones que se recogen en la Cláusula novena.
5. Poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, para su valoración, cualquier incidencia, consideración, reclamación o modificación que pueda afectar al desarrollo del presente convenio. Tanto en la fase de ejecución de la obra como en la fase de puesta en explotación.
6. Aportar, antes de la licitación de la obra por parte de Junta de Extremadura, un instrumento financiero suscrito con entidad bancaria que garantice el pago del importe de la obra que le corresponde financiar a la Comunidad de Regantes, en cada uno de los momentos en que dicha obligación sea exigible, conforme a lo dispuesto en la cláusulas octava y décima del presente convenio. Dicho instrumento financiero sería una cuenta bancaria especial, cuyos fondos solo podrán librarse a favor de la Junta de Extremadura, y



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



previo requerimiento de ésta, para hacer frente a la parte de la ejecución de la obra que le corresponde abonar a la Comunidad de Regantes; y que deberá permanecer vigente hasta el momento en que sea procedente su cancelación conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

7. Modificar el instrumento financiero referido en el número anterior, si con motivo del desarrollo de las obras se produjera un inevitable incremento del coste de las mismas, de modo que el mismo cubra la aportación total que le corresponda a la Comunidad de Regantes.
8. Aportar los terrenos, así como las autorizaciones, licencias de terceros y pago de tasas necesarias, para la construcción del edificio de control y gestión, a favor de la Comunidad de Regantes, que será utilizado como local de automatización, oficina, almacén, etc. Dicha instalación se construirá sobre una parcela indicada al efecto y propiedad de la Comunidad de Regantes, ubicada en el polígono industrial de Monterrubio de la Serena, estando el coste de las obras de construcción así como la dotación básica del edificio para el uso propuesto, contempladas en el proyecto de obras objeto de este convenio.
9. Nombrar un agregado a la dirección de obra que colaborará con la Dirección Facultativa de la Junta de Extremadura a la que comunicará, bien directamente o bien a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier incidencia o sugerencia que pueda surgir durante el desarrollo de la obra y que ponga en evidencia problemas su ejecución o mejora el desarrollo de la obra y su posterior explotación.
10. Abonar a la Junta de Extremadura el importe de las certificaciones que correspondan a la totalidad de las obras de interés agrícola privado, así como el 90,88 % de las correspondientes a las obras clasificadas como de interés agrícola común; referentes a la ejecución de la obra objeto del presente convenio, conforme a la clasificación del anexo 1 y al esquema de financiación establecido en la cláusula séptima, y de acuerdo con lo indicado en el número 6 anterior.
11. Asumir todos los trabajos y costes de mantenimiento y explotación de las obras, una vez que la Junta de Extremadura le entregue y autorice el uso de las mismas; y aceptar la transmisión del dominio una vez transcurridos cinco años desde la certificación final de la realización de la inversión, todo ello en los términos establecidos en el artículo 104 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

***Sexta. Actuaciones que corresponden a Junta de Extremadura.***

1. Redactar, aprobar y licitar el proyecto de transformación, que comprende las obras necesarias para la puesta en riego hasta las tomas en parcela, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre Comunidad de Regantes y Junta de Extremadura mediante las actuaciones y cláusulas recogidas en este convenio.
2. Asumir la responsabilidad de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto se suscriba.
3. Anunciar, realizar e instruir los procesos expropiatorios necesarios para la obtención de la disponibilidad de los terrenos que deban conseguirse a través del procedimiento de expropiación forzosa y financiar los costes resultantes de las expropiaciones. Asimismo, deberá recabar el certificado de disponibilidad de aquellos otros terrenos públicos necesarios de ocupar para la ejecución de las obras.
4. Recabar cuantos informes, autorizaciones y licencias sean necesarios para la ejecución de las obras que se proyectan, así como realizar los trámites oportunos requeridos a fin de obtener su aprobación por los órganos competentes, realizando asimismo las actuaciones que le resulten competentes y necesarias en materia de aguas, medio ambiente, servicios afectados, etc, salvo los relativos a la Actualización de la Comunidad de Regantes y la modificación de la Concesión de aguas para riego, que corresponderán a la propia Comunidad, conforme lo estipulado en el apartado 2 de la cláusula quinta del presente convenio.
5. Tramitar y abonar cuantas tasas y demás gastos impliquen la obtención de las preceptivas licencias administrativas, informes, permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras, salvo los relativos a la Actualización de la Comunidad de Regantes, a la modificación de la Concesión de aguas para riego, así como a la construcción del edificio de control y gestión, que corresponderán a la Comunidad de Regantes, conforme lo estipulado en los apartados 2 y 8 de la cláusula quinta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



6. Aprobar el proyecto constructivo, que incluye la totalidad de las obras necesarias para la transformación en riego de 1200 ha, a excepción de aquellas que sea necesario acometer en el interior de las parcelas incluidas en el perímetro de la zona regable, y que sean de uso exclusivo de cada una de ellas, las cuales serán ejecutadas y financiadas por cada uno de los propietarios de dichas parcelas, una vez sea declarada la puesta en riego de la zona. Igualmente, licitar y dirigir las obras para su ejecución, mediante su contratación de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
7. Financiar el 100 % de las obras de interés general y el 9,12 % de las obras de interés agrícola común, porcentaje que permita alcanzar el 75 % del presupuesto total, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Obra.
8. Nombrar y presidir la Comisión de Seguimiento cuyo contenido y funciones se recogen en la cláusula novena de este convenio.
9. Informar las reclamaciones, modificaciones, sugerencias o discrepancias llevadas a la comisión de seguimiento y resolver las posibles discrepancias en cuanto las mismas afecten al Proyecto de Calificación de Tierras Exceptuadas, al diseño o ejecución del proyecto u obras o a cualquier otra actuación necesaria para la transformación de la zona.
10. Realizar la Dirección de las obras del presente convenio. Se designará un titulado competente del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, que llevará a cabo y/o supervisará las funciones de Dirección de Obras o director técnico del servicio.
11. Informar a la Comunidad de Regantes sobre el curso de la realización del proyecto y obras, así como oírlos en la realización a las incidencias fundamentales que afectasen al proceso de transformación. Durante la ejecución de las obras esta labor se realizará a través del técnico agregado a la Dirección de Obra designado por la Comunidad de Regantes.
12. Aprobar las certificaciones de la obra objeto del presente convenio, así como notificar a la Comunidad de Regantes el importe que de cada certificación le corresponda abonar, conforme a lo estipulado en el apartado 10 de la cláusula quinta.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



13. Abonar al adjudicatario de la obra objeto del presente convenio el importe total de las certificaciones referentes a su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior.
14. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el contratista y Junta de Extremadura para la ejecución de las obras.
15. Declarar oficialmente la puesta en riego una vez finalizada la construcción de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
16. Entregar y autorizar el uso de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, una vez que las mismas sean ejecutadas y recepcionadas; y ello sin perjuicio del momento en que tenga lugar la transmisión del dominio una vez transcurridos cinco años desde la certificación final de la realización de la inversión, todo ello en los términos establecidos en el artículo 104 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
17. Prestar, si así le fuera solicitado, los Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica a los usuarios o Comunidad de Regantes antes, durante y después de la realización de las obras de transformación en regadío. Para ello, podrá celebrarse un convenio de colaboración al objeto de garantizar la adecuada conservación de las obras, con posterioridad a la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
18. Ejecutar, en caso de incumplimiento del pago de la totalidad o parte de las obras que corresponde financiar a la Comunidad de Regantes, el instrumento financiero al que se refiere el apartado 6 de la cláusula anterior.

Séptima. Esquema financiero.

El esquema financiero planteado para el desarrollo de la zona Regable de Monterrubio de la Serena se rige por las pautas de financiación recogidas al efecto en el Plan General de Transformación, Proyecto y Plan de Obras.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley Agraria de Extremadura, al Plan General de Transformación y al Plan de Obras, las obras serán ejecutadas en su totalidad por la Administración Autonómica, y financiadas de la siguiente forma:

Obras financiadas por Junta de Extremadura:

- Dentro del proyecto de obras, y conforme a lo recogido en el anexo I del presente convenio, la Junta de Extremadura financiará 13.337.890,61 euros consistirán en las siguientes actuaciones:
 - a. El 100 % de las obras de interés general.
 - b. De las obras de interés agrícola común el 9.12 % coste de las mismas, porcentaje que permite alcanzar el 75 % del presupuesto total.
- El coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias: 372.761,66 euros incluyendo la indemnización, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- La Junta de Extremadura financiará la inversión con cargo a los presupuestos de la Administración autonómica, a través de los fondos FEADER acogidos dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, a través de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y silvicultura" y Actuación 4.3.4. "Nuevos Regadíos", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Obras financiadas por la Comunidad de regantes Valle del Zújar:

- Dentro del proyecto de obras, y conforme a lo recogido en el anexo I del presente convenio, la Comunidad de Regantes financiará 4.445.963,54 euros y consistirán en las siguientes actuaciones:
 - a. El 100 % de las Obras de Interés Agrícola Privado.
 - b. El importe restante de las obras de interés agrícola común (el 90.88 % del coste de las mismas) hasta alcanzar el 25 % en la contribución al presupuesto global.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



La financiación correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) supone las siguientes obligaciones:

- someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello,
- obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- cumplir todas las normas sobre la información y publicidad exigidas en el anexo III del Reglamento (CE) n.º. 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- presentar datos de realización de resultados a la Autoridad de Gestión.

Octava. Financiación y plazo de ejecución.

La inversión a financiar, por cada uno de los intervinientes, se hará del siguiente modo:

- Por la Junta de Extremadura, por un importe de 13.337.890,61 €, destinado al conjunto de actuaciones relacionadas en el presente convenio, y 372.761,66 € para las expropiaciones, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A Infraestructuras Agrarias. Proyecto 2016.12.03.0037 "4.3.4. Nuevos Regadíos Monterrubio de la Serena", y con la siguiente distribución:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Anualidad 2019:

72.761,66 € Código 600

750.000,00 € Código 601

Anualidad 2020:

300.000,00 € Código 600

8.837.890,61 € Código 601

Anualidad 2021:

3.750.000,00 € Código 601

— Por la Comunidad de Regantes, por un importe de 4.445.963,54 €, con la siguiente distribución:

Anualidad 2019: 250.000,00 €.

Anualidad 2020: 2.945.963,54 €.

Anualidad 2021: 1.250.000,00 €.

La ejecución de las obras se desarrollará conforme a los plazos y aspectos concretos reflejados en el plan de obras que se incorpora como anexo 2 a este convenio.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio y del desarrollo de las actuaciones, se creará una Comisión de Seguimiento técnica y paritaria que estará constituida, por seis miembros, tres designados por la Consejería y tres por la Comunidad de Regantes. La Presidencia de esta Comisión de Seguimiento le corresponde a la Junta de Extremadura y la Secretaría a la Comunidad de Regantes.

La Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida a más tardar, en un mes desde la firma del presente convenio, y al menos un miembro por cada una de las partes, deberá ser titulado competente en las actuaciones contempladas en el proyecto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
- Analizar y resolver las discrepancias de cualquier incidencia, consideración, reclamación o modificación que pueda afectar al desarrollo del presente convenio. Tanto en la fase de ejecución de la obra como en la fase de puesta en explotación.
- Abordar y proponer las modificaciones necesarias tanto al proyecto de obras, como al calendario de ejecución de las obras en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.
- Conocer y velar por el buen desarrollo de las obras y de la zona regable.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Estudiar e intentar resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada 2 meses, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento se disolverá una vez se extingan los efectos del convenio en la fecha prevista en la cláusula duodécima.

No obstante, si por ambas partes convenientes se considerara necesario, para el buen desarrollo de la nueva zona regable, podrá proponerse la prórroga de la duración inicial del convenio, mediante la suscripción de la oportuna adenda, que deberá formalizarse en los términos de la cláusula referida en el párrafo anterior.

Décima. Obligación de pago y garantía.

La Comunidad de Regantes se obliga formalmente al pago del importe total de las certificaciones que correspondan a las obras de interés agrícola privado, así como el 90,88 % de las correspondientes a las obras clasificadas como de interés agrícola común; en ambos casos

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



previamente emitidas y validadas por la Dirección Facultativa de la Administración, referentes a la ejecución de la obra del presente convenio, conforme a la clasificación del anexo 1 y a lo dispuesto en las cláusulas quinta, séptima y octava.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores la Comunidad de Regantes deberá aportar, con anterioridad a la licitación de las obras por parte de Junta de Extremadura, el instrumento financiero al que se refiere la cláusula quinta.

Mensualmente, conforme sean aprobadas por la Junta de Extremadura las certificaciones de obra, así como la certificación final, y en su caso, la certificación de liquidación, se notificará por parte del servicio competente en materia de regadíos requerimiento de pago a la entidad financiera titular del instrumento financiero por el importe que corresponda abonar a la Comunidad de Regantes, acompañado de copia de la certificación de obra o documento acreditativo de la ejecución de la obra, con la concesión de plazo para su ingreso en el número de cuenta de la Tesorería que se indique en la comunicación; con advertencia de que en caso de incumplimiento de dicho requerimiento se procederá a la ejecución del instrumento financiero por parte de la Junta de Extremadura, conforme al procedimiento establecido legalmente.

Además, la Comunidad de Regantes deberá presentar, en el plazo que establezca el servicio competente en materia de regadíos, resguardo acreditativo de cada uno de dichos ingresos.

Acreditado el pago de la totalidad de las certificaciones de obra mencionadas con anterioridad, así como, en su caso, de los costes financieros derivados del retraso o impago de las mismas, y del resto de obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este convenio para la Comunidad de Regantes, una vez que la obra sea recepcionada de conformidad por la Administración, y declarada su puesta en riego, la Junta de Extremadura consentirá la cancelación de la cuenta especial referida en párrafos anteriores.

Decimoprimer. Efectividad del convenio.

La efectividad de este convenio quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Junta de Extremadura, en el momento en que se vaya a producir la licitación del correspondiente proyecto de obras, a la presentación por parte de la Comunidad de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Regantes del instrumento financiero reflejado en la cláusula anterior, así como a la obtención de la concesión de aguas a la que se refiere el apartado 2 de la cláusula quinta.

El presente convenio se considerará rescindido si, una vez transcurridos 12 meses desde su firma, la Junta de Extremadura no dispone de toda la documentación, autorizaciones o garantías que la Comunidad de Regantes debe aportar para la licitación de las obras.

Decimosegunda. Duración.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo de duración, y sin que las posibles prórrogas puedan superar en su conjunto los 4 años.

Decimotercera. Titularidad de las Infraestructuras.

Realizada la obra completa y encontrándose éstas en perfecto estado, las infraestructuras serán entregadas a la Comunidad de Regantes Valle del Zújar, de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para su uso, mantenimiento, gestión y explotación, en los términos establecidos en el artículo 104 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

Las obras permanecerán bajo la titularidad de la Junta de Extremadura durante los cinco años siguientes a la certificación final de realización de la inversión.

Decimocuarta. Incidencias en la adjudicación y ejecución que se deriven de la contratación de obras.

La cuestiones incidentales que se deriven de la contratación pública que precise la ejecución del convenio, como las posibles bajas en las ofertas en el procedimiento de adjudicación, el incremento de mediciones por modificaciones al proyecto, liquidación, etc, afectarán y quedaran circunscritas a cada una de las partes en función del porcentaje recogidos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



En este sentido, se repartirá el coeficiente de baja resultante de la adjudicación según los porcentajes aquí convenidos para la ejecución de las obras, y a su vez, será de obligación de cada conveniente asumir los posibles excesos de medición que resulten de las obras contratadas en función de los porcentajes convenidos, a cuyo fin realizarán las operaciones contables que correspondan.

Decimoquinta. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente convenio puede extinguirse por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la otra parte; cuya cuantificación se efectuará de forma contradictoria entre ambas partes. En caso de discrepancia, las partes podrán acordar que sea un técnico independiente el que evalúe los perjuicios causados, correspondiendo los gastos que en su caso se generen a la parte que haya incurrido en causa de resolución.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



De producirse este supuesto, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, con el fin de cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

El presente convenio de colaboración también podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, fundamentada en causas de fuerza mayor, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Decimosexta. Régimen Jurídico.

Este convenio se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en dicha norma contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba mencionados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente
de la Comunidad de Regantes
"Valle del Zújar",

JOSÉ GARCÍA DÁVILA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO 1

FICHA DEL PROYECTO, CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO

Las actuaciones previstas se ubican en los polígonos catastrales 12, 13, 14 y 17 del citado municipio, siendo la superficie neta de riego de 1.129,47 has distribuidas en 717 parcelas y afectando a 311 propietarios.

El objeto de la transformación en regadío de esta zona es establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para lo que se ha previsto captar los recursos locales necesarios (1250 m³/ha y año) de noviembre a abril, ambos incluidos, del arroyo de Benquerencia, mediante un azud y toma en dicho arroyo y una toma en el río Zújar, de apoyo en años secos. Desde la balsa Hatillos, de 1,55 hm³, a través de la estación de bombeo Hatillos y de la conducción de impulsión Hatillos-Cantador, se elevan los recursos hídricos hasta la balsa Cantador de 0,55 hm³, desde la que se domina por cota la zona regable.

Las dos estaciones de bombeo se abastecen de energía renovable desde la planta fotovoltaica prevista junto a la balsa Hatillos de 1,2 MW de potencia nominal. Además, se ha dispuesto de un grupo electrógeno de 300 kVA para el suministro energía en caso de necesidad.

De la conducción principal Hatillos-Cantador parte la red de distribución primaria y secundaria que abastece los hidrantes de riego, de los cuales parten las conducciones terciarias a cada uno de las parcelas que componen el Elenco de la zona regable. Es por tanto bidireccional, puesto que la zona de riego se puede abastecer durante la jornada de riego desde la estación de bombeo Hatillos, si se dispone de energía solar o bien desde la balsa Cantador por gravedad, o de ambas, en función del volumen demandado durante la jornada de riego.

Destacar que el funcionamiento de riego previsto es mediante demanda previa, es decir, que el regante manifiesta su voluntad de riego, y es la Comunidad de Riego quien organiza el riego con el fin de optimizar el funcionamiento hidráulico del sistema. Para ello, se ha dispuesto de un sistema de control y telemando de las infraestructuras centralizado en el edificio de Control y Gestión de la Comunidad de Regantes a ejecutar en el polígono industrial existente junto al casco urbano de Monterrubio de la Serena.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El plazo de ejecución previsto es de 18 meses.

A continuación, se relacionan las principales actuaciones a realizar:

— Infraestructuras Principales:

- Azud Benquerencia y conducción hasta cántara EB Zújar.
- Toma en río Zújar.
- Estación de bombeo Zújar.
- Balsa Hatillos.
- Estación de bombeo Hatillos.
- Conducción de impulsión Hatillos-Cantador.
- Planta Fotovoltaica.
- Balsa Cantador.
- Estación de filtrado.

— Red Primaria y Secundaria.

- Hidrantes de riego.
- Tomas parcelarias.
- Sistema de Control y Telemando.
- Edificio de Control y Gestión de la Comunidad de Regantes.

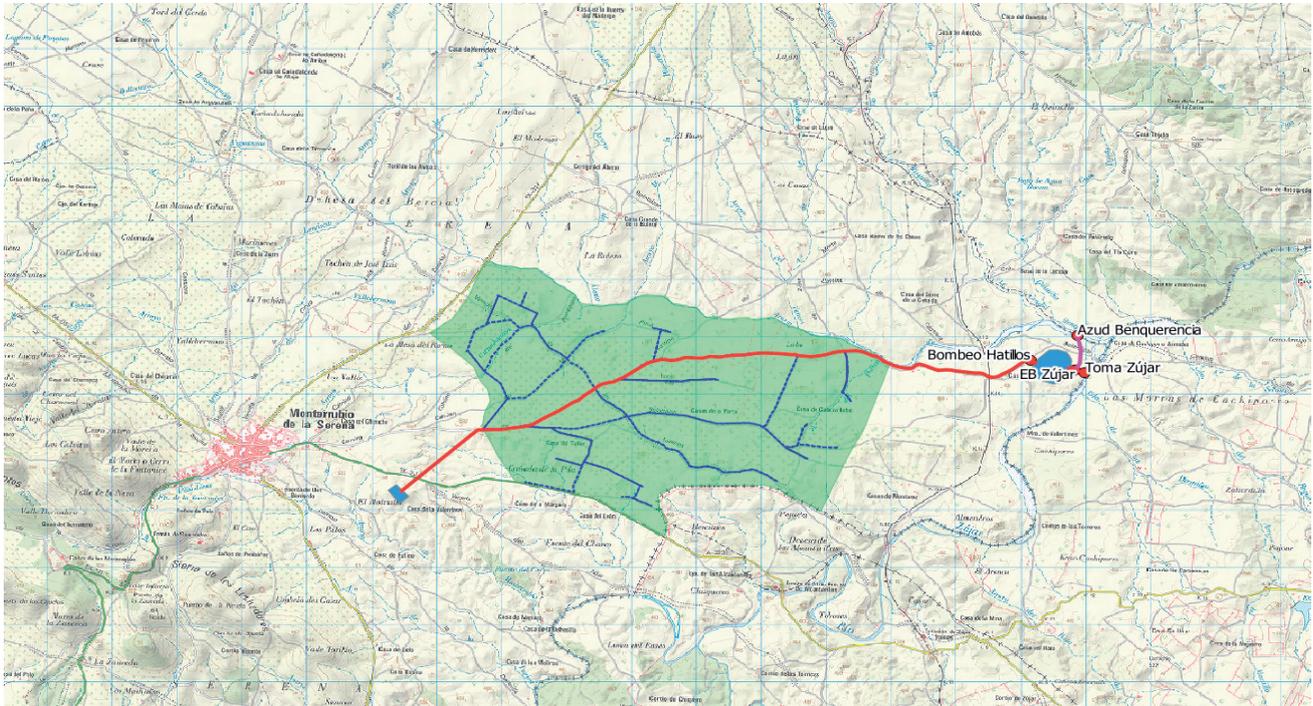


UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Esquema general del diseño propuesto para la zona regable.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



La clasificación de las obras y su presupuesto es el siguiente:

OBRAS DE INTERÉS GENERAL		
N.º Capítulo	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
1	Azud y toma Benquerencia	223.883,53
2	Toma Zújar	174.989,27
3	Balsa Hatillos	2.710.369,05
4	Balsa Cantador	1.889.023,81
5	Estación de Bombeo Hatillos	1.021.093,50
6	Estación de Bombeo Zújar	288.240,53
8	Conducción Principal Hatillos-Cantador	1.821.842,89
13	Sistema de Control y Telemando	209.809,38

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



OBRAS DE INTERÉS GENERAL		
N.º Capítulo	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
14	Edificio Control y Gestión Comunidad de Regantes	180.380,35
15	Medidas Correctoras Ambientales	338.378,24
16	Gestión de Residuos	14.346,52
17	Seguridad y Salud	137.056,94
TOTAL Ej. Mat. OBRAS DE INTERÉS GENERAL		9.009.414,01
Incluido GG+BI (13 %+6 %)		10.721.202,67
T. PRES. LIC. Incluido IVA (21 %)		12.972.655,23

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA COMÚN		
N.º Capítulo	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
7	Estación de Filtrado	139.844,05
9	Red Primaria y Secundaria	1.147.131,66
10	Hidrante Multiusuario	374.489,73
12	Instalación Fotovoltaica	1.119.131,63
TOTAL Ej. Mat. OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA COMÚN		2.780.597,07
Incluido GG+BI (13 % + 6 %)		3.308.910,51
T. PRES. LIC. Incluido IVA (21 %)		4.003.781,72

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO		
N.º Capítulo	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
11	Tomas parcelas	560.745,33
TOTAL Ej. Mat. OBRAS DE INTERES AGRÍCOLA PRIVADO		560.745,33
Incluido GG+BI (13 % + 6 %)		667.286,94
T. PRES. LIC. Incluido IVA (21 %)		807.417,20

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS	12.350.756.41
Incluido GG+BI (13 % + 6 %)	14.697.400.13
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA (21 %)	17.783.854.15



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE LAS OBRAS PREVISTAS

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1.200 HAS MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS LOCALES DE LA ZONA REGABLE SINGULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)		MESES																	
		M-1	M-2	M-3	M-4	M-5	M-6	M-7	M-8	M-9	M-10	M-11	M-12	M-13	M-14	M-15	M-16	M-17	M-18
Cap01	Azud y Toma Benquerencia																		
Cap02	Toma Zújar																		
Cap03	Balsa Hatillos																		
Cap04	Balsa Cantador																		
Cap05	Estación de Bombeo Hatillos																		
Cap06	Estación de Bombeo Zújar y Toma																		
Cap07	Estación de Filtrado																		
Cap08	Conducción Principal Hatillos-Cantador																		
Cap09	Red Primaria y Secundaria																		
Cap10	Hidrantes Multiusuario																		
Cap11	Tomas Parcelas																		
Cap12	Instalación Fotovoltaica																		
Cap13	Sistema de Control y Telemando																		
Cap14	Edificio Control y Gestión Comunidad Regantes																		
Cap15	Medidas correctoras Medioambientales																		
Cap16	Gestión de Residuos																		
Cap17	Seguridad y Salud																		

Leyenda

- Obras de Interés General
- Obras de Interés Agrícola Común
- Obras de Interés Agrícola Particular



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Ismael Batalla Peña, para la realización de prácticas no laborales. (2019060927)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Ismael Batalla Peña, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y D.
ISMAEL BATALLA PEÑA, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 29 de marzo de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Ismael Batalla Peña con NIF *****088-S titular de la actividad arquitecto y arquitecto técnico (tutor Don Ismael, con titulación Graduado en Arquitectura y Graduado en Ingeniería de la Edificación "arquitectura técnica") y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, Avenida de Extremadura, n.º 38 de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes



con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Ismael, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Vicente de Alcántara, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Ismael Batalla Peña para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Vicente de Alcántara, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Graduado en Fundamento de la Arquitectura.



- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado en Fundamentos de la Arquitectura y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde (establecer si el horario será de mañana/tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO.: ISMAEL BATALLA PEÑA

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

FDO.: CARMEN CASTRO REDONDO,
Directora General de Formación para el
Empleo del SEXPE
(PS, Resolución 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 153, de 10 de agosto)

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) y la Fundación Mujeres, la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), la Asociación Malvaluna, la Fundación Anas y la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) para el impulso del ámbito estratégico "Feminismos y desigualdades" del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021.
(2019060929)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2019, el Convenio entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) y la Fundación Mujeres, la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), la Asociación Malvaluna, la Fundación Anas y la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) para el impulso del ámbito estratégico "Feminismos y desigualdades" del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO (AEXCID) Y LA FUNDACIÓN MUJERES,
LA ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE
EXTREMADURA (ADHEX), LA ASOCIACIÓN
MALVALUNA, LA FUNDACIÓN ANAS Y LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO
(MZC) PARA EL IMPULSO DEL ÁMBITO
ESTRATÉGICO "FEMINISMOS Y DESIGUALDADES"
DEL PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA
2018-2021

En Mérida, 18 de marzo de 2019.

REUNIDAS:

De una parte, el Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (AEXCID) Sr. D. José Ángel Calle Suárez, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 226/2015, de 31 de julio.

De otra parte, Carmen Casco Casas en calidad de Coordinadora y representante legal de la Delegación de Fundación Mujeres en Extremadura, con poderes de representación otorgados en reunión de Patronato con fecha 17 de diciembre de 2009 y escritura de protocolización de acuerdos con fecha 12 de enero de 2010.

De otra parte, Florencia Fondón Salomón en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), con poderes de representación renovados y otorgados por la Asamblea general con fecha 3 de febrero de 2016 y registrados ante la Junta de Extremadura con fecha 09 de febrero de 2016.

De otra parte, D.^a Josefa Gallego Expósito en calidad de Presidenta de la Asociación Malvaluna con poderes de representación otorgados por Asamblea con fecha 30 de octubre de 2017 y registrado ante la Junta de Extremadura con fecha 18 de diciembre del 2017.

De otra parte, M.^a Luisa Tena Hidalgo con representación legal de la Fundación Anas conforme poderes de representación otorgados en reunión extraordinaria del Patronato celebrada con fecha 28 de mayo de 2018.

De otra parte, Mila Ramos Jurado en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto (MZC), con poderes de representación otorgados en Asamblea General con fecha 29 de octubre de 2017 y registrado ante Ministerio de Justicia con fecha 18 de enero de 2018.



Cada una de ellas en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido del presente convenio,

MANIFIESTAN:

Primero. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Segundo. El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo prevé en su artículo 4 que, para la consecución de su objetivo y finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará entre otras las siguientes funciones: "Gestionar y ejecutar las actuaciones contempladas en los Planes Anuales de la Cooperación Extremeña".

Tercero. Conforme a la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, para un adecuada planificación, la Junta de Extremadura elaborará Planes Generales, con carácter cuatrienal, y Planes Anuales de cooperación para el desarrollo.

Cuarto. El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021. Plan de Ciudadanía Global y de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas, el día 2 de marzo de 2018, es el instrumento básico de planificación de la política de la Junta de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021 formula los Ámbitos Estratégicos como método de planificación y como mecanismo para dar respuestas a los objetivos del plan, identificando tres ámbitos estratégicos de la cooperación extremeña para el periodo 2018-2021:

Ámbito estratégico 1: Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida.

Ámbito estratégico 2: Feminismos y desigualdades.

Ámbito estratégico 3: Movilidad humana y migraciones.



Quinto. El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, desde el Ámbito estratégico 2: Feminismos y desigualdades apuesta por el desarrollo de una acción estratégica a favor de los feminismos, que contribuya a acabar con las desigualdades a través de su política de cooperación, involucrando a las demás políticas públicas y a todos los agentes que intervienen en el desarrollo.

Sexto. El Plan Anual 2018, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de marzo de 2018, es el primero del periodo marcado por el Plan General 2018-2021, por tanto es el primer Plan Anual en el que se emplea la nueva metodología de planificación prevista en dicho Plan General y que se basa en los Ámbitos Estratégicos; el primero de sus objetivos es:

“PA 2018 Objetivo 1: Activar el proceso de desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y de las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura”.

Séptimo. Fundación Mujeres es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que trabaja en la puesta en marcha de proyectos de intervención, en diferentes ámbitos de participación social, política, económica y cultural, con el objetivo de lograr que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea real y efectiva y conseguir, de esta forma, mejorar la situación social, la calidad de vida y los derechos plenos de las mujeres.

Entre las áreas de trabajo de la Fundación Mujeres, se encuentra la Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo, para lo cual trabaja en las siguientes líneas de actuación:

- Difusión, sensibilización y educación para la prevención de la violencia contra las mujeres y desarrollo de los derechos fundamentales en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.
- Apoyo al empoderamiento político, social y económico de las mujeres e intercambio de conocimiento e información en la materia.
- Promoción de la autonomía económica de las mujeres, mediante el apoyo a la formación ocupacional y la promoción de creación de empresas dirigidas por mujeres.
- Fortalecimiento de Redes de mujeres a nivel local, regional e internacional, contribuyendo a la visibilidad y empoderamiento de las mujeres.
- Desarrollo de políticas de igualdad e integración de la perspectiva de género en programas y políticas de desarrollo internacional, así como en el funcionamiento de las entidades y el desempeño profesional de sus recursos humanos.
- Educar en valores igualitarios en el sistema educativo, que faciliten la comprensión de las desigualdades y promuevan actitudes de cambio.



- Desarrollar información y conocimiento en materia de derechos de las mujeres.
- Dotar de formación y cualificación específica a profesionales, asociaciones y voluntariado, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, políticas de igualdad y violencia de género.
- Promover la participación y la movilización social en torno a campañas e iniciativas que permitan fomentar la solidaridad y creación de una conciencia social, que conozca la realidad de las mujeres y se comprometa con la transformación de la realidad hacia parámetros más justos, solidarios e igualitarios.

Octavo. La Asociación de Derechos Humanos de Extremadura ADHEX es una ONG de carácter regional que trabaja en la defensa de los derechos humanos. Su objetivo fundamental es la defensa y promoción de los derechos fundamentales y las libertades públicas, tanto en Extremadura como en el mundo.

Entre sus áreas de trabajo, se encuentra el asesoramiento jurídico y social, la formación, sensibilización, la educación e investigación.

Entre sus fines están:

- Investigar sobre la situación de los derechos humanos en Extremadura.
- Educar en derechos humanos a la sociedad extremeña.
- Informar sobre la situación de los derechos humanos en Extremadura.
- Promocionar el respeto hacia los derechos humanos en Extremadura.
- Fomentar el voluntariado en derechos humanos en Extremadura.
- Denunciar las violaciones de los derechos humanos que se produzcan en Extremadura.
- Trabajar desde Extremadura por el conocimiento y el respeto a los Derechos Humanos en todo el mundo.
- Realizar actividades relacionadas con la formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar actividades relacionadas con la educación y formación del alumnado extremeño.
- Realizar cursos de formación, en cualquiera de sus modalidades (online, presencial, o a distancia) relacionados con las materias que abordamos.
- La Asociación trabajará de manera específica con los diferentes colectivos o temas:
 - a) Personas reclusas y exreclusas.



- b) Personas reclusas en el extranjero.
 - c) Inmigrantes.
 - d) Drogodependientes con problemas jurídico-penales.
 - e) Personas víctimas del tráfico y la trata de personas con fines de explotación.
 - f) Actos racistas, xenófobos o conductas intolerantes.
 - g) Cooperación internacional.
 - h) Personas en riesgo de exclusión social o excluidas.
 - i) Personas jóvenes.
 - j) Personas refugiadas y asiladas o solicitantes de asilo.
 - k) Minorías étnicas.
 - l) Menores infractores.
 - m) Personas con discapacidad.
 - n) Mujeres y niñas víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
- Promover la igualdad de género a través de la defensa y promoción de la autonomía de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género y las desigualdades por cuestiones de género.
 - Realizar actividades y proyectos en el ámbito de la Cooperación y la Educación Para el Desarrollo, movilidad humana y ciudadanía global.
 - Incorporar en todos nuestros fines y actividades la perspectiva de género.
 - Defender la diversidad, orientación y la libertad sexual; y la lucha contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia.
 - La promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Noveno. La Asociación de Mujeres Malvaluna, es una organización feminista que actúa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoviendo la generación de un nuevo modelo social más igualitario, con la participación de las mujeres y en un contexto de solidaridad internacional con los siguientes objetivos:
- Promover la igualdad constitucional entre mujeres y hombres, sea cual sea su edad, clase, raza o cualquier otra situación social o personal.



- Organizar, planificar y desarrollar actividades encaminadas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prestar apoyo y asistencia psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia de género y/o en especial situación de dificultad aplicando una metodología propia de intervención.
- Realizar actividades formativas e informativas en pro de la igualdad de entre mujeres y hombres.
- Desarrollar actividades formativas tendentes a promover la autonomía personal, laboral y social de las mujeres.
- Elaborar estudios y desarrollar proyectos de investigación en relación a la igualdad de oportunidades.
- Desarrollar campañas de sensibilización y divulgación sobre aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.
- Formular propuestas, iniciativas, proyectos o cualquier otra actividad análoga que tenga como objetivo lograr la plena igualdad real entre mujeres y hombres y la remoción de los obstáculos que dificulten la plena igualdad.
- Defender ante los organismos públicos, tribunales de justicia o cualquier otra entidad pública o privada los intereses de las mujeres perjudicados por el hecho de ser mujer.
- Promover un nuevo orden social en un contexto de solidaridad y cooperación internacional.

Décimo. Fundación Anas es una ONG de ámbito nacional, formada por un grupo de mujeres feministas interesadas en fomentar, promover y divulgar el pensamiento feminista y la efectiva aplicación de las legislaciones existentes en materia de Igualdad.

Entre sus fines, se encuentran:

- Promover, fomentar, desarrollar y divulgar todo tipo de acciones encaminadas a lograr la igualdad de las mujeres, en todos los ámbitos de la Sociedad.
- Sensibilizar a las instituciones y sociedad en general, sobre la situación de desigualdad de las mujeres.
- Prevenir la desigualdad a través de la educación de menores y jóvenes.
- Promover acciones que garanticen la efectividad de los derechos de las mujeres, y la erradicación de su discriminación.



- Promover, fomentar, realizar y /o divulgar proyectos de Cooperación al Desarrollo con Entidades públicas o privadas en países de desarrollo, para favorecer la sensibilización de tales sociedades hacia las políticas de igualdad.

Décimo primero. Mujeres en Zona de Conflicto es una organización no gubernamental que aboga por un desarrollo social y humano sostenible, que garantice a mujeres y hombres el disfrute de una vida digna, en la que tengan acceso a los derechos sociales adecuados (en salud, educación, empleo, vivienda) y que asegure la participación ciudadana y la toma de decisiones en condiciones de equidad de género en las esferas pública y privada.

Entre sus ejes estratégicos, se encuentran:

- Lucha contra la pobreza: Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y a las crisis.
- Enfoque de género: Fortalecer el avance de las mujeres en materia de acceso y control a los recursos productivos, acceso a la educación, la sanidad, la participación y la toma de decisiones en todos los ámbitos.
- Construcción de la paz: Contribuir a la participación de las mujeres como actoras claves en la construcción de la paz, así como apoyo al movimiento de mujeres organizado en las zonas de conflicto armado. Acciones a favor del cumplimiento íntegro del DIH, incluyendo las Resoluciones del Consejo de seguridad de NNUU 1325 y 1820.
- Violencias de género: Promover la prevención, atención integral, represión y sanción de las violencias de género en cualquiera de sus formas, especialmente la trata de mujeres y niñas y las violencias ejercidas contra las mujeres en contextos de conflictos armados.
- Enfoque de género y feminismos: La perspectiva de género, que el Plan Marco de MZC contempla como fundamento de la actuación de la entidad, supone la toma de conciencia crítica sobre la realidad mundial y esta debe hacerse analizando el orden patriarcal y los sistemas de conocimiento androcéntricos. La estrategia de empoderamiento para niñas y mujeres y la reconstrucción de identidades desde la equidad son aportes necesarios e imprescindibles del enfoque de género en las acciones que emprendemos.

Décimo segundo. En el año 2015 se constituye un grupo de trabajo de organizaciones feministas para impulsar el fortalecimiento de la perspectiva de género en los proyectos de educación para el desarrollo y de cooperación internacional para el desarrollo; conforman una agrupación de asociaciones feministas de la región, sin personalidad jurídica propia, pero que trabajan conjuntamente en la ejecución de un proyecto financiado por la AEXCID "Feministas Cooperando" con el objetivo de "Contribuir al fortalecimiento de la perspectiva feminista y la transversalización del enfoque de género en las estrategias y acciones de desarrollo que se diseñen e implementen en la región de Extremadura".



Décimo tercero. Tal y como reconoce el Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, Plan de Ciudadanía Global y de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura, la experiencia acumulada en la evolución de las intervenciones de desarrollo, ha mostrado que, para combatir las causas estructurales de las desigualdades y para construir relaciones de género más equitativas, es necesario trabajar desde todos los ámbitos, en todos los niveles y en todas las fases, es decir, articular un enfoque de género en desarrollo, en las políticas públicas.

Sobre esta base las entidades intervinientes se reconocen objetivos comunes en relación con el Ámbito Estratégico "Feminismo y Desigualdades" del El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021.

Este contexto las entidades que forman parte de este convenio ponen de manifiesto su interés en trabajar conjuntamente para contribuir al fortalecimiento de la perspectiva feminista y la transversalización del enfoque de género en las estrategias y acciones de desarrollo que se diseñen e implementen en la región.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) y las entidades Fundación Mujeres, Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), Asociación de Mujeres Malvaluna, Fundación Anas, Asociación Mujeres en Zona de Conflicto (MZC), que conforman una agrupación de entidades sin personalidad jurídica propia denominada "Feministas Cooperando", para contribuir al fortalecimiento de la perspectiva feminista y la transversalización del enfoque de género en las estrategias y acciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo en Extremadura.

Segunda. Compromisos de cada una de las partes.

Por parte de la AEXCID:

- Impulsar la perspectiva feminista a través del desarrollo del Ámbito Estratégico "Feminismo y Desigualdades" del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021.
- Impulsar un grupo de trabajo en el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.
- Fomentar la participación de las organizaciones feministas en la elaboración de las estrategias de la AEXCID.



- Fortalecer las capacidades de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y el trabajo en red de las ONGD extremeñas que trabajan en pro de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Promover la participación en procesos de análisis, de reflexión y de formación, para el impulso de la perspectiva feminista.

Por parte de Fundación Mujeres, Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), Asociación Malvaluna, Fundación Anas y Asociación de Mujeres En Zona de Conflicto (MZC):

- Apoyar el proceso de redefinición de la cooperación extremeña, sobre todo en lo relativo al Ámbito Estratégico 2 "Feminismos y Desigualdades" del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021.
- Aportar con una visión feminista los distintos procesos desarrollados en el marco de la cooperación extremeña.
- Participar y aportar a espacios de reflexión, análisis y propuesta dentro del grupo de trabajo del Ámbito Estratégico 2, para impulsar una estrategia de género en la cooperación extremeña.
- Aportar a los procesos de mapeo de buenas prácticas de Género en Desarrollo en la región.
- Hacer propuestas para continuar promoviendo los derechos humanos, las autonomías y la igualdad de género en la cooperación extremeña.

Tercera. Contenido económico.

El presente convenio no implica compromiso financiero ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

La realización de las actuaciones comprometidas por cada una de las partes firmantes de este convenio quedarán integradas dentro de sus funciones propias.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia e inspección.

Para la supervisión y control del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que forman parte del convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Resolver los problemas que suscite la ejecución del convenio.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como



3. Controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.
4. Tomar medidas en relación a las incidencias que surjan en la ejecución de las cláusulas del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente semestralmente y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, no obstante en lo no previsto expresamente se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, sobre órganos colegiados.

Quinta. Información y publicidad.

En cuantas actividades se realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio se hará constar la participación de todas las entidades intervinientes conforme a los términos previstos en la normativa de publicidad que a las partes resulte de aplicación.

Sexta. Vigencia.

La vigencia de este convenio será de dos años a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de dos años años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima. Causas de resolución del convenio.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:
 - El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.



2. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
3. El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de todas las partes, la totalidad de su objeto.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en el mismo en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por las normas restantes del Derecho Administrativo sobre la materia.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse

Novena. Datos de carácter personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio, las partes partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos y para ello garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 que fueran aplicables, de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.



Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Director de la AEXCID,

FDO.: JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

La Presidenta de Malvaluna,

FDO.: M.^a JOSEFA GALLEGO EXPÓSITO

La Presidenta de Mujeres
en Zona de Conflicto,

FDO.: MILA RAMOS JURADO

La Coordinadora y Representante Legal de
Fundación Mujeres en Extremadura,

FDO.: CARMEN CASCO CASAS

La Presidenta y Representante Legal
de la Asociación de Derechos Humanos
de Extremadura,

FDO.: FLORENCIA FONDÓN SALOMÓN

La Presidenta de
Fundación Anas,

FDO.: LUISA TENA HIDALGO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Exman Explotación y Mantenimiento, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060930)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Exman Explotación y Mantenimiento, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA EXMAN EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 1 de abril de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Fermín Serrano García, con NIF *****983-P, titular de la actividad Exman Explotación y Mantenimiento, SL (tutora Dña. Verónica Leo Ibáñez, con titulación Ciencias Empresariales), y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, c/ Goicoechea, n.º PR-9A de Plasencia.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes



con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Fermín Serrano García, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que, de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Exman Explotación y Mantenimiento, SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas (grado superior).



- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas (grado superior). y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde (durante los meses de marzo a mayo el horario será de 9.00-14.00 y 16.00-18.00; durante los meses de junio a septiembre el horario será de 8.00-15.00). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO.: FERMÍN SERRANO GARCÍA

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Zurbarán", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/08/17. (2019060968)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2018, D. Enrique de las Morenas Moneo, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Zurbarán" ubicado en término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación, así como el trazado de la línea de evacuación "Zurbarán-Mesa de la Copa 220 kV".



Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcelas 25,19 y 2; polígono 34, parcela 6 del término municipal de Logrosán.
- Referencias catastrales: 10112A011000250000OG, 10112A011000190000OA, 10112A011000020000OM y 10112A034000060000OG respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Zurbarán.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,214 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 124.320 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelos JKM335PP de 335 Wp y JKM345PP de 345 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 26 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.072 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 3 de ellos cuentan con una potencia de 6.472,20 kWp, 3 con potencia 6.520,50 kWp y otro con potencia 3.236,10 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x185 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 4 y 3 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA - 550/400 V:

- ◇ 6 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador, limitando su potencia mediante sistema ppc).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 2 inversores (limitando su potencia mediante sistema ppc).

Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1 y CT4.



- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT5, CT6 y CT7.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT3.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

- Subestación elevadora "Zurbarán 220/30 kV", ubicada en polígono 11 parcela 2 del término municipal de Logrosán. Estará compuesta por 3 transformadores relación 220/30 kV de potencia 40/45 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador de relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

PARQUE DE 220 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV.
- ◇ 1 posición de línea.
- ◇ 3 posición de transformador de potencia.
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire AIS (convencional).

PARQUES DE 30 KQuinto. Compuestos por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Quijote), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Hernán Cortés), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Zurbarán), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- Línea de evacuación 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea discurre en simple circuito desde su origen hasta el apoyo 24, a partir del cual discurrirá sobre apoyos en montaje doble circuito compartiendo trazado con la línea de evacuación 220kV "Mursolar 19-Mesa de la Copa" (objeto del expediente GE-M/11/17).



- ◇ Longitud del tramo aéreo: 7.835 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo: 320 metros.
- ◇ Término municipal afectado: Logrosán.
- ◇ Recorrido de la línea: Polígono 11, parcelas 2, 3, 4, 9002, 20, 5, 6, 9, 23, 24, 9000, 13 y 14; polígono 15, parcelas 9007 y 1; polígono 14, parcelas 9000, 310, 20310, 9003, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 9005, 211, 9001, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 9000 y 259; polígono, 17 parcela 20193.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
AP01	290598.690	4348429.140
AP02	290707.160	4348149.440
AP03	290830.090	4347832.440
AP04	290945.790	4347534.090
AP05	291035.610	4347302.470
AP06	291396.547	4347230.165
AP07	291764.068	4347368.466
AP08	292138.434	4347509.343
AP09	292512.851	4347650.259
AP10	292769.990	4347747.590
AP11	292986.403	4347828.446



APOYOS	X	Y
AP12	293216.154	4347697.695
AP13	293296.849	4347502.470
AP14	293509.862	4347153.315
AP15	293735.528	4346783.323
AP16	294051.153	4346481.989
AP17	294188.813	4346112.004
AP18	294327.134	4345740.068
AP19	294442.906	4345342.906
AP20	294549.089	4344978.400
AP21	294840.295	4344913.875
AP22 (Nuevo apoyo)	294910.794	4344773.696
AP23	295042.440	4344511.950
AP24	294966.270	4344326.160
AP25	294852.527	4344048.674

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 33.775.017,93 €.



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Quijote", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/09/17.
(2019060969)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2018, D. Enrique de las Morenas Moneo, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Quijote" ubicada en término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa



de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación.

Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Quijote.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,208 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 124.140 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelos JKM 340PP-72 V y JKM340M de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 26 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.069 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 6.446,40 kWp, 1 con potencia 6.752,40 kWp y otro con potencia 3.223,20 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x185 mm² Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 4 y 3 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA – 550/400 V:



- ◇ 6 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador, limitando su potencia mediante sistema ppc).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 2 inversores (limitando su potencia mediante sistema ppc).

Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT5.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT3, CT4, CT6 y CT7.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.264.176,19 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/10/17.
(2019060970)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, con CIF B-90330598 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2018, D. Enrique de las Morenas Moneo, en nombre y representación de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés" ubicada en término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de



construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación.

Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14; polígono 34, parcela 6 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF y 10112A034000060000OG, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Hernán Cortés.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,214 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 123.480 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelos JKM 340PP-72 V y JKM340M de 340 Wp, JKM335PP de 335 Wp y JKM345M de 345 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 26 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.058 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 6.574,20 kWp, 1 con potencia 6.217,50 kWp, 1 con potencia 6.553,50 kWp y otro con potencia 3.146,40 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x185 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 4 y 3 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA - 550/400 V:



- ◇ 6 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA-0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador, limitando su potencia mediante sistema ppc).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA-0,55/30 kV alimentado por 2 inversores (limitando su potencia mediante sistema ppc).

Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1 y CT4.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT3, CT6 y CT7.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT5.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.405.086,68 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar", en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/13/17.
(2019060971)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Navalvillar Solar, SL, con CIF B-98911456 y domicilio social c/ Botiguers, 3, 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Navalvillar Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 11 de enero de 2019, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Navalvillar



Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación.

Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. No obstante la presente resolución se suscribe por la Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el resuelto segundo de la Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía e Infraestructuras por la que se acepta la abstención del titular de la Dirección General citada, al estar vinculado el presente expediente con el expediente GE-M/52/08, titularidad de Serrezuela Solar II, SL.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 23, Parcela 9, 11 y 9002 del término municipal de Casas de Don Pedro; Polígono 2, Parcela 29 del término municipal de Talarrubias.
- Referencias catastrales: 06033A023000090000LF, 06033A023000110000LT, 06033A023090020000LL, 06127A002000290000LU, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,299 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal compuesta por 122.730 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp y JKM 335PP-72 DV de 335 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG900 de 998 kVA y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG1800 de 1.995 kVA. El sistema se compone de 4.091 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 6.492,30 kWp, 2 con una potencia de 6.528 kWp y uno con 3.274,20



kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar: 6 de ellos cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,64/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador) y otro cuenta con un transformador 3.000 kVA - 0,64/30 kV y dos inversores. Dichos inversores limitarán su potencia mediante sistema ppc para no sobrepasar los 34,31 MW de potencia nominal. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 Quinto. Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT1, CT2, CT3, CT5 y CT6.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT4.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcela 11 del término municipal de Casas de Don Pedro y el polígono 2, parcelas 29, del término municipal de Talarrubias.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.563.974,88 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas
(PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de
la Consejera de Economía e Infraestructuras),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar", en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/14/17. (2019060972)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Castiblanco Solar, SL, con CIF B-98911472 y domicilio social c/ Botiguers, 3, 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Castiblanco Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 11 de enero de 2019, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Castiblanco Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción



de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación

Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. No obstante la presente resolución se suscribe por la Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el resuelto segundo de la Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía e Infraestructuras por la que se acepta la abstención del titular de la Dirección General citada, al estar vinculado el presente expediente con el expediente GE-M/52/08, titularidad de Serrezuela Solar II, SL.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 23, Parcela 4, Parcela 5, Parcela 19, Parcela 20, Parcela 22, Parcela 23 y Parcela 9003, del término municipal de Casas de Don Pedro.
- Referencias catastrales: 06033A023000040000LG, 06033A023000050000LQ, 06033A023000190000LI, 06033A023000200000LD, 06033A023000220000LI, 06033A023000230000LJ, 06033A023090030000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,299 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal compuesta por 125.550 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp y JKM 335PP-72 DV de 335 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG900 de 998 kVA y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG1800 de 1.995 kVA. El sistema se compone de 4.185 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 6.492,30 kWp, 2 con una potencia de 6.528 kWp y uno con 3.274,20 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar: 6



de ellos cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA -0,64/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador) y otro cuenta con un transformador 3.000 kVA - 0,64/30 kV y dos inversores. Dichos inversores limitarán su potencia mediante sistema ppc para no sobrepasar los 34,31 MW de potencia nominal. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 Quinto. Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT1, CT2, CT3, CT5 y CT6.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT4.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcela 4, parcela 5, parcela 10, parcela 22 y parcela 9003, del término municipal de Casas de Don Pedro y el polígono 2, parcela 28 y parcela 29, del término municipal de Talarrubias.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.707.048,41 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas
(PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de
la Consejera de Economía e Infraestructuras),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar", ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/15/17. (2019060973)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, con CIF B-98911464 y domicilio social en c/ Botiguers, 3 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 11 de enero de 2019, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación, así como el trazado de la línea de evacuación "Navalvillar-Mesa de la Copa 220 kV".



Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias; Polígono 23, parcela 9, parcela 10, parcela 11, parcela 19, parcela 20 y parcela 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro.
- Referencias catastrales: 06127A002000290000LU, 06033A023000090000LF, 06033A023000100000LL, 06033A023000110000LT, 06033A023000190000LI, 06033A023000200000LD, 06033A023090020000LL, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Valdecaballero Solar.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,299 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal compuesta por 124.410 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG900 de 998 kVA y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG1800 de 1.995 kVA. El sistema se compone de 4.185 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 6 de ellos cuentan con una potencia de 6.507,60 kWp, y uno con una potencia de 3.253,80 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar: 6 de ellos cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA -0,64/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador) y otro cuenta con un transformador 3.000 kVA - 0,64/30 kV y dos inversores. Dichos inversores limitarán su potencia mediante sistema ppc para no sobrepasar los 34,30 MW de potencia nominal. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V.



Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT6 y CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT1, CT2, CT4 y CT5.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT3.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcelas 11 y 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro y polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias.

- Subestación elevadora "Navalvillar 30/220 kV" ubicada en polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias. Estará compuesta por 3 transformadores relación 30/220 kV de potencia 40/50 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

PARQUE DE 220 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV
- ◇ 1 posición de línea
- ◇ 3 posición de transformador de potencia
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire

PARQUE DE 30 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Castiblanco Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Valdecaballero Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Navalvillar Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.



- Línea de evacuación 220 kV "Navalvillar-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).

◇ Longitud del tramo aéreo: 7.550 metros.

◇ Longitud del tramo subterráneo: 385 metros.

◇ Término municipal afectado: Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer (Badajoz) y Logrosán (Cáceres).

◇ Recorrido de la línea:

- Parcelas 29, 9001, 27, 9004, 26, 9006, 25, 9007, 24, 11, 16, 21, 9010, 15,18, 19 y 17, del polígono 2 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

- Parcelas 6, 2, y 9005 del polígono 6 y parcelas 9005, 5, 15, 14, 9006, 9007, 13,17, 9002, 11, 19, 20, 9001, del polígono 5, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).

- Parcelas 9001 y 1, del polígono 1 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

- Parcelas 225, 9003, 238, 236, 9001, del polígono 13, parcelas 12, 11, 10, 9009, 84, 85, 86, 87, 88, 9008, 124, 123, 122, 9006, 273, 275, 274, 276, 272, 9000 del polígono 14, y parcelas 10192, 195, 20193 del polígono 17, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
Pórtico	301914,95	4346876,77
AP01	301889,33	4346863
AP02	301566,66	4346686,18
AP03	301303,56	4346542



APOYOS	X	Y
AP04	301156,32	4346557,31
AP05	300937,97	4346444,84
AP06	300671,49	4346306,70
AP07	300405,02	4346168,56
AP08	300138,63	4346030,27
AP09	299916,91	4345839,32
AP10	299866,24	4345812,41
5	299863,13	4345874
6	299620,46	4345744,99
7	299341,55	4345596,88
8	299039,24	4345436,26
10	298293,83	4345232,62
11	297913,01	4345128,38
12	297613,06	4344987,71
13	297193,42	4344790,93
14	296831,20	4344621,07



APOYOS	X	Y
15	296576,50	4344494,30
16	296348,67	4344380,71
AP11	296152,49	4344187,81
AP12	295987,77	4344096,35
AP13	295722,29	4343941,71
AP14	295377,54	4343788,75
AP15	295143,02	4343709,59
AP16	294909,35	4343758,72
Pórtico	294888,73	4343799,07

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 34.256.415,71 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas
(PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de
la Consejera de Economía e Infraestructuras),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 29 de abril de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050272)

El artículo 1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como elementos diferenciales de Extremadura, que han de orientar la actuación de los poderes públicos, el predominio del mundo rural y los condicionantes históricos de su desarrollo socioeconómico, entre otros.

Los aspectos relacionados con la producción ganadera primaria han sido los más vinculados al equino en la antigüedad. Sin embargo, el marco actual ha impulsado diferentes actividades económicas del sector servicios, como el turismo ecuestre, cuya repercusión aumenta de manera continuada. La relevancia que toman las actividades terapéuticas y deportivas relacionadas con los équidos son generadoras de una riqueza económica y social.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, hace público el 11 de mayo de 2017 el Plan Estratégico y de Acción del Sector Equino de Extremadura para el periodo 2017-2020. Este Plan Estratégico se plantea como una respuesta a las necesidades de un sector poco vertebrado que goza de un gran potencial para su crecimiento.

El número de explotaciones ganaderas dedicadas al sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura supone un 8,8 % del total de explotaciones de la misma índole en España; ocupando la cuarta posición nacional. Esta cifra denota la importancia de este sector en la Región.

Dentro del marco del Plan Estratégico Equino y con el objeto de promocionar el sector equino a través del impulso de los deportes y el turismo ecuestre, se considera de vital importancia la renovación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias para su práctica. Parte de la labor en mejora de infraestructuras, se comienza a ejecutar desde la Administración con la publicación de la Orden de 22 de noviembre de 2006 de regulación del procedimiento de concesión de las ayudas estatales al sector equino.

Con la publicación del Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, se estipulan las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este decreto prevé, en su artículo 6 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria anual y de su extracto por el órgano compe-



tente en materias de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las potestades reglamentaria y de fomento, en los términos reconocidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así, como en los artículos 9.1.12, 10.2 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el ejercicio 2019, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras en el sector equino dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 3 de septiembre)
2. El objeto de la presente orden está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Artículo 2. Entidades y personas beneficiarias. Requisitos.**

1. Podrán resultar beneficiarios o beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria:
 - a. Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.
 - b. Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.
 - c. Empresas de turismo ecuestre.
 - d. Otras personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción establecida en el artículo 2 del Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018.
2. Las entidades y personas beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones en los que vaya a realizarse las actuaciones subvencionables.
3. Para estar incluidos como beneficiarios o beneficiarias se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
 - Cumplir con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso, tal y como se encuentra reflejado en el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018.
 - Tener registrada la explotación, en el momento de realizar la solicitud, en una de las categorías establecidas en el anexo III del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
 - Poseer la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen en cada caso.
4. No podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas que hayan sido sancionadas por alguno de los motivos definidos en el artículo 3.4 del Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda las inversiones, que de acuerdo con los criterios de selección definidos en el artículo 8 del Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, con la disponibilidad presupuestaria existente, se lleven a cabo para la mejora de infraestructuras equinas.



En este sentido se podrán subvencionar las siguientes inversiones:

- a. Instalación, construcción y reparación de cuadras, cercados, refugios, caminadores y potros de contención, destinados al alojamiento y manejos de animales.
 - b. Instalaciones necesarias para la práctica de la equitación: pistas de entrenamiento cubiertas/descubiertas, duchas para los animales, guadarnés y vestuarios.
 - c. Honorarios del personal técnico derivados de redacciones de proyectos o memorias técnicas necesarios para la construcción de las inversiones subvencionables.
 - d. Otras mejoras e instalaciones complementarias necesarias para la viabilidad del centro ecuestre; tratándose estas de inversiones que mejoren la oferta de servicios en la prácticas o deportes ecuestres, intervención asistida con caballos y/o turismo ecuestre.
2. Quedan exceptuadas las inversiones que consistan en adquisición de terrenos, animales, monturas, cabezadas, ni otro tipo de útiles empleados durante la equitación que no estén contemplados en el apartado 1 de este mismo artículo.
 3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.
 4. En el caso de las personas beneficiarias englobadas dentro del punto 1.d. del artículo 2 de la presente orden, solo serán subvencionables las inversiones correspondientes al punto 1.b de este artículo.
 5. Asimismo, las inversiones objeto de ayuda deberán materializarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecer en la región y destinarse al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha de certificación final de las mismas.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas que ofrezcan los servicios de proveedores requeridos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o



servicio, siendo de cuenta de la entidad o persona beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad o persona beneficiaria, o el resultante de la tasación.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda será del 75 % del coste de la inversión subvencionable.
2. Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias a las que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 2 estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1407/2013. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro no excederá de 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. Las ayudas concedidas a las entidades o personas beneficiarias de las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 2 no podrán exceder de 50.000 euros y además estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I, y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el portal del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es>
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará o recabará los certificados o información necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste la oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud.



4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. En el caso de Municipios y entidades locales menores que posean Escuelas Municipales de Equitación,

- a. NIF de la entidad. Será consultado de oficio por el gestor salvo que la entidad local solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento identificativo de la solicitud
- b. El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los documentos. Sin embargo deberán ser aportados si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c. Declaración responsable de la persona que ejerza como representante legal de no encontrarse incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I
- d. Declaración responsable de la persona que ejerza como representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta podrá formalizarse rellenando el apartado correspondiente del anexo I.
- e. En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
- f. Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.

4.2. En el caso de personas físicas o jurídicas:

- a) NIF de la entidad, Será consultado de oficio por el gestor salvo que la empresa solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento identificativo de la solicitud.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Admi-



nistración debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.

- c) La escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo, deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- d) Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.
- e) Documento con datos estadísticos por sexo de las personas trabajadoras o socias que integran la entidad y/o la Junta Directiva, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

4.3. Para todas las personas solicitantes:

- a. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la persona solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).
- b. Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, excepto para las personas solicitantes incluidas en el punto d del apartado 1 del artículo 2.
- c. Proyecto de las inversiones, donde se detalle:
 - Instalaciones e infraestructuras disponibles en el momento de solicitud de la ayuda.
 - Presupuesto detallado de las actividades subvencionables y/o las infraestructuras que pudieran ser objeto de la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser desglosado y detallado, permitiendo tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, costes de los materiales y mano de obra); y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Facturas pro forma, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de las empresas que presten los servicios proveedores y memoria según lo establecido en el artículo 3.6 de esta orden y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Memoria técnica del proyecto deportivo, turístico o social, según el tipo de entidad o persona beneficiaria definida en el artículo 2.1. Los puntos a desarrollar en esta memoria vienen detallados en el anexo II de la presente orden de convocatoria.
- e) Declaración responsable contenida en el anexo I, en la que se ponga de manifiesto:
- El compromiso de la entidad o persona beneficiaria de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.
 - Cumplir con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
 - No hallarse incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio comprobará de oficio dichos extremos,
 - El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad, según proceda.
 - Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Aquellas personas solicitantes que hagan constar en el procedimiento su oposición expresa, a través de la solicitud, a que el órgano gestor compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden de convocatoria, deberán aportar los correspondientes certificados salvo en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros en que la acreditación podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo, deberán ser aportados si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la persona interesada los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Se indica que se podrá desistir su solicitud previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Únicamente se podrá presentar una solicitud por entidad o persona beneficiaria.

Artículo 6. Acta de no inicio.

Se visitarán las instalaciones de la persona solicitante por el personal técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las inversiones, levantándose acta que será firmada por el personal funcionario actuante y, en su caso, por la persona solicitante de la ayuda.

La realización de la visita por el personal técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. Las solicitudes de ayuda de cada tipo de entidad o persona beneficiaria, definidas en el artículo 2.1, se ordenarán según los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 35 puntos.



2.1. Criterios de valoración:

a) Tipo de entidad o persona beneficiaria (máximo 15 puntos).

- Escuelas Municipales de Equitación: 15 puntos.
- Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o sesiones de intervención asistida con caballos: 10 puntos.
- Empresas de Turismo Ecuestre: 5 puntos.
- Titulares de explotación equina de producción y reproducción: 3 puntos.

b) Memoria Técnica (máximo 20 puntos):

Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.

- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
- Número de équidos ubicados en la explotación:
 - Más de 20: 2 puntos.
 - De 20 a 15: 1 punto.
 - Menos de 15: 0 puntos.
- Evidencia de afición ecuestre en el municipio (hasta 2 puntos):
 - Asociación/es ecuestre/s: 1 punto.
 - Fiestas populares ecuestres: 1 punto.
- Número de personal contratado en plantilla (Hasta 3 puntos) A efectos estadísticos se especificará el sexo de aquellas personas contratadas, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.
 - Más de 4 personas: 2 puntos.
 - De 2 a 4 personas: 1 punto.
 - Menos de 2 personas: 0 puntos.

Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.



- Número de actividades y servicios ofertados:
 - Más de 6 actividades / servicios: 2 puntos.
 - De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
 - Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.
 - Número de personas usuarias atendidas al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo.
 - Más de 50: 2 puntos.
 - De 30 a 50: 1 punto.
 - Menos de 30: 0 puntos.
 - Plan de comunicación/publicidad: hasta 3 puntos.
 - Página web: 1 punto.
 - Perfiles en redes sociales: 1 punto.
 - Otros: 1 punto.
 - Justificación del objeto de inversión (hasta 5 puntos):
 - Repercusión de la inversión:
 - Ampliación de servicios: 2 puntos.
 - Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
 - Mejora del bienestar animal: 1 punto.
 - Fomento de la equitación: 1 punto.
- Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.
- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
 - Número de équidos ubicados en la explotación:
 - Más de 20: 2 puntos.
 - De 20 a 15: 1 punto.
 - Menos de 15: 0 puntos.



— Número de personal contratado en plantilla (Hasta 3 puntos). A efectos estadísticos se especificará el sexo de aquellas personas contratadas según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

- Más de 4 personas: 2 puntos.
- De 2 a 4 personas: 1 punto.
- Menos de 2 personas: 0 puntos.

Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.

— Número de actividades y servicios ofertados:

- Más de 6 actividades / servicios: 2 puntos.
- De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
- Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.

— Número de personas usuarias atendidas al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo.

- Más de 60: 2 puntos.
- De 40 a 60: 1 punto.
- Menos de 40: 0 puntos.

— Plan de comunicación: hasta 3 puntos.

- Página web: 1 punto.
- Perfiles en redes sociales: 1 punto.
- Otros: 1 punto.

— Justificación del objeto de inversión:

— Número de objetivos a alcanzar con la inversión.

- Más de 3 objetivos: 2 puntos.
- De 2 a 3 objetivos: 1 punto.
- Menos de 2 objetivos: 0 puntos.



- Repercusión de la inversión: hasta 5 puntos.
 - Ampliación de servicios: 2 puntos.
 - Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
 - Mejora del bienestar animal: 1 punto.
 - Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 1 punto.

Empresas de turismo ecuestre.

- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
- Méritos formativos de el/la guía que realiza las rutas (hasta 4 puntos):
 - Certificados de idiomas: 1 punto.
 - Cursos o actividades formativas relacionadas con el turismo ecuestre: 1 punto.
- Número de actividades y servicios ofertados:
 - Más de 6 actividades / servicios: 3 puntos.
 - De 4 a 6 actividades / servicios: 1 punto.
 - Menos de 4 actividades / servicios: 0 puntos.
- Número de personas usuarias atendidas al año: a efectos estadísticos los datos se aportarán desagregados por sexo:
 - Más de 60: 2 puntos.
 - De 40 a 60: 1 punto.
 - Menos de 40: 0 puntos.
- Plan de comunicación: hasta 3 puntos.
 - Página web: 1 punto.
 - Perfiles en redes sociales: 1 punto.
 - Otros: 1 punto.
- Justificación del objeto de inversión:



- Número de objetivos a alcanzar con la inversión.
 - Más de 3 objetivos: 2 puntos.
 - De 2 a 3 objetivos: 1 punto.
 - Menos de 2 objetivos: 0 puntos.
- Repercusión de la inversión: hasta 5 puntos.
 - Ampliación de servicios: 2 puntos.
 - Incremento de la calidad de los servicios: 1 punto.
 - Mejora del bienestar animal: 1 punto.
 - Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 1 punto.

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción.

- Correcta redacción de la memoria técnica y calidad del proyecto (1 punto).
- Número de équidos ubicados en la explotación:
 - Más de 20: 2 puntos.
 - De 20 a 15: 1 punto.
 - Menos de 15: 0 puntos.
- Número de personal contratado (Hasta 3 puntos) Se especificará el sexo de aquellas personas contratadas según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.
 - Más de 4 personas: 2 puntos.
 - De 1 a 3 personas: 1 punto.
 - Menos de 1 persona: 0 puntos.

Según lo descrito en el artículo 43 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo se fomentará la contratación de mujeres en aquellos sectores profesionales en los que se encuentre subrepresentada. Por ello, se sumará a la puntuación total de este apartado 0,5 puntos por cada mujer contratada hasta alcanzar el máximo de puntos definidos en este apartado.



- Descripción del valor añadido de los équidos producidos (1 punto).
 - Plan de comunicación: hasta 3 puntos.
 - Página web: 1 punto.
 - Perfiles en redes sociales: 1 punto.
 - Otros: 1 punto.
 - Justificación del objeto de inversión:
 - Número de objetivos a alcanzar con la inversión
 - Más de 3 objetivos: 2 puntos.
 - De 2 a 3 objetivos: 1 punto.
 - Menos de 2 objetivos: 0 puntos.
 - Repercusión de la inversión: hasta 8 puntos.
 - Ampliación de servicios: 2 puntos.
 - Mejora del bienestar animal: 2 puntos.
 - Fomento del caballo en sus vertientes turística, social, económica o deportiva: 4 puntos.
3. Aquellas personas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 16 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.
4. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. Los empates que puedan producirse se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio b (Memoria técnica). En caso de persistir el empate en las personas físicas y jurídicas, el orden de prioridad se determinará de la siguiente manera:
- 1.º Explotación en la que se soliciten las mejoras que se halle en régimen de titularidad compartida e inscrita en dicho registro tal y como marca el Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Presencia de mujeres en los órganos directivos de las personas físicas o jurídicas beneficiarias que lo obtuvieran.

**Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; al menos una de las cuales que desempeñe funciones en la asesoría jurídica y que actuará en la secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior con especialidad en veterinaria, o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión debería publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Producción Agraria, la resolución del procedimiento compete por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.



4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad o persona beneficiaria. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 9. Ejecución, Justificación y forma de pago.

1. La ejecución de las inversiones del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución de las actuaciones será como máximo de 9 meses, más la posible prórroga que se pueda conceder, la cual no podrá exceder de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de concesión de la ayuda. Podrá concederse, previa petición, una única prórroga siempre que el beneficiario o beneficiaria acredite la ejecución, facturación y pago del al menos el 50 % de la inversión.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las inversiones, pudiendo ser presentada una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto.

3. La entidad o persona beneficiaria deberá realizar la solicitud de pago por escrito, conforme al modelo del anexo III de esta orden de convocatoria, y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas aportando la siguiente documentación:
 - 3.1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado, siempre que no concurra una causa de pérdida de derecho al cobro.



3.2. Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- 1.º) Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos o justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - 2.º) Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las facturas presentadas.
4. De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
6. La entidad o persona beneficiaria podrá acogerse a la anticipación de pago, si así lo requiriese. En el caso de presentar solicitud de pago anticipado conforme a lo establecido en esta orden de convocatoria, será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Esta garantía se deberá presentar en el primer pago anticipado.

La garantía deberá cubrir el 120 % del importe anticipado y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en un pago anticipado y un pago final, o un solo pago final, conforme a lo siguiente:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.
- b) Una vez presentada la justificación del 50 % del total de la inversión subvencionable, se realizará un pago final del 50 % del importe total de la ayuda, o el 100 % si es un único pago final.

Los pagos anticipados de la subvención, o en su caso, el pago final, se realizarán previa solicitud de pago en conforme al modelo de solicitud de pago del anexo III, en la cuenta bancaria indicada, que deberá estar dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros, la entidad o persona beneficiaria deberá aportar el correspondiente modelo de alta de terceros.

En cuanto al último pago, el importe se calculará, teniendo en cuenta:



- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
 - b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación
7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá al beneficiario o beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Artículo 10. Publicidad.

Se procederá a dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011 y en concreto se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la forma prevista en el artículo 9.5. del decreto regulador, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura; ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 11. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo al Proyecto 2018.12.002.0003.00 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino", dentro del programa 12.02.312 B con las aplicaciones económicas 760 y 770. La dotación inicial para la presente orden de convocatoria es de 300.000 euros (trescientos mil euros), distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad	Importe
2019	150.000 euros
2020	150.000 euros

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda



cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



A11005458

JUNTA DE EXTREMADURA

Código de identificación

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR EQUINO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**REGISTRO DE ENTRADA**

1º DATOS PERSONALES

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos		Nombre
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón		
Domicilio		Código Postal
Municipio	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	

**4º DATOS DEL PROYECTO**

Breve descripción de las actuaciones del proyecto		
Localización		
Código REGA		
Duración de las actuaciones	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
Importe total del proyecto		
Solicitud de anticipo de pago	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Municipios y entidades locales menores que posean Escuelas Municipales de Equitación:

Solicitud correctamente cumplimentada del Anexo I.

NIF de la entidad, en caso de que la persona solicitante haga constar en el procedimiento su oposición expresa para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del Anexo I.

El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.

En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.

Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.



Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).

Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, según establece la normativa vigente.

Proyecto de las inversiones, según el artículo 6 apartado 4.3, c)

Memoria técnica del Proyecto, según el Anexo II.

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

Demás personas físicas o jurídicas:

Solicitud correctamente cumplimentada del Anexo I.

NIF de la entidad, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del Anexo I.

El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación de la representación.

La escritura o documento de constitución de la entidad si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación.

Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.

Documento con datos estadísticos desglosados por sexo de las personas trabajadoras o socias que integran la entidad y/o la Junta Directiva, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud o documento acreditativo similar).

Documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida para el ejercicio de las actividades o servicios que se ofrecen, según establezca la normativa vigente.

Proyecto de las inversiones, según el artículo 6, apartado 4.3, c)

Memoria técnica del Proyecto, según el Anexo II.



Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de oponerse a la consulta de oficio).

5º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de entidad o persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 3, apartado 4 del Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018.
2. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que la entidad o persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que el beneficiario o beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que el beneficiario o beneficiaria no ha recibido ninguna otra subvención o ayuda pública para la actividad objeto de solicitud.
6. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
7. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad, según proceda.
8. Que la entidad o persona beneficiaria se compromete a destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención por un periodo, de al menos, cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.

La persona solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que: (marque con una X lo que proceda)

- Al respecto de la aportación de fondos propios:

- Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.



- Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas:

- Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

La persona solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden aeuros (.....€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas
.....
.....
.....

6º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS):

- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el código REGA perteneciente a la explotación
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los documentos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento correspondiente.



7º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.

8º DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

8.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(Este titular de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta																		

8.2) SI NO Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: -produccion.agraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002410
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:



Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:⁴ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA

Avda. Luis Ramallo s/n

Mérida

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA****Código de identificación****ANEXO II****CONTENIDOS DE LA MEMORIA TÉCNICA*****1. Municipios y entidades locales menores que posean escuelas municipales de equitación.***

- a) Descripción del conjunto del proyecto
- b) Datos relevantes de la afición ecuestre en el municipio: existencia de asociaciones ecuestres, fiestas de interés turístico o regional, etc.
- c) Número de équidos utilizados en las clases de equitación
- d) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año
- e) Proyección social y deportiva de las actividades o servicios ofertados hasta el momento
- f) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.
- g) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación.
- h) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

2. Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados en los que se ofertan clases de equitación, equitación adaptada o intervención asistida con caballos.

- a) Descripción del conjunto del proyecto
- b) Número de équidos en pupilaje y número de équidos utilizados en las clases de equitación.
- c) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año
- d) Proyección social, deportiva o turística de las actividades o servicios ofertados hasta el momento
- e) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.
- f) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación.



- g) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

3. Empresas de turismo ecuestre

- a) Descripción del conjunto del proyecto
- b) Número de équidos utilizados en las actividades turísticas
- c) Actividades o servicios ofertados y número de personas usuarias atendidos al año
- d) Repercusión turística las actividades o servicios ofertados hasta el momento
- e) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y consecuencias que supone la inversión en la explotación.
- f) Personal contratado, funciones que realiza y cualificación
- g) Plan de comunicación: página web, redes sociales, anuncios en medios de comunicación, etc.

4. Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, cuya clasificación cumpla la definición de explotación de producción y reproducción.

- a) Descripción de la actividad ganadera que detalle la información relativa a los antecedentes de la ganadería, razas de équidos explotadas, número total de yeguas reproductoras, número de partos al año, número y edad de los caballos vendidos al año.
- b) Descripción del valor añadido de los productos (caballos y yeguas) criados en la ganadería.
- c) Personal contratado y funciones que realiza.
- d) Objetos subvencionables solicitados correctamente justificados a través de los objetivos perseguidos y la repercusión que suponga la inversión en la explotación.
- e) Plan de promoción/publicidad de la ganadería.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA

Avda. Luis Ramallo s/n

Mérida

**A11005458****JUNTA DE EXTREMADURA****Código de identificación****ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO A LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR EQUINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D/D^a _____, con
N.I.F: _____ Sexo _____ medio electrónico o
lugar físico de notificaciones en _____,
n^o _____ del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
E-mail _____ **en representación de la Empresa**
_____ con NIF _____ y teléfono (de Empresa) _____

SOLICITA el pago de la ayuda concedida a las inversiones para la mejora de infraestructuras del sector equino, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, consistente en:

Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: -produccion.agraria@juntaex.es Teléfono: 924002410

- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:*La base legal para los tratamientos indicados es:*

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean



necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA
Avda. Luis Ramallo s/n
Mérida**



EXTRACTO de la Orden de 29 de abril de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050273)

BDNS(Identif.):452745

BDNS(Identif.):452746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica las ayudas reguladas por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las entidades locales y las personas físicas y jurídicas descritas en el artículo 2 de la orden de convocatoria, que realicen las actuaciones, cumplan los requisitos y adquieran los compromisos previstos en el Decreto 140/2018, de 28 de agosto.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino, (DOE n.º 171, de 3 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas serán financiadas con cargo al Proyecto 2018.12.002.0003.00 'Actuaciones del Plan Estratégico Equino', dentro del programa 12.02.312 B con las aplicaciones económicas 760 (para productores no primarios) y 770 (para productores primarios). La dotación inicial para la presente orden de convocatoria es de 300.000 euros (trescientos mil euros), distribuidos de la siguiente manera en función de los beneficiarios y clasificaciones económicas).



— Para productores no primarios (aplicación 760):

2019: 50.000 euros.

2020: 50.000 euros.

— Para productores primarios (aplicación 770):

2019: 100.000 euros.

2020: 100.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Furatena Solar, SLU. (2019060918)

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Quijote" de 34,37 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Furatena Solar 1, SLU, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 146, de 27 de julio).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de febrero de 2019, la sociedad Furatena Solar 1, SLU, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Quijote" en el término municipal de Logrosán, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,962 MWp a 42,208 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 340PP-72V de 340 kWp a 124.140 módulos Jinko solar modelo JKM 340PP de 340 Wp y JKM340M de 340Wp.
- Aumento del número de inversores de 23 a 26.
- Disminución del número de seguidores de los 2.106 seguidores de 60 módulos a los 2.069.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,51 hectáreas pasa a 24,11.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 5 de ellos con una potencia de 7.466,4kWp y uno de 5,630,4 kWp a 7 campos solares, 5 de ellos de 6.446,4 kWp, uno de 6.752,4 y otro de 3.223,20 kWp.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La conexión de la planta Quijote a la subestación Zurbarán 220/30kv pasa de realizarse mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm² AL 18/30 a realizarse mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² y cable RHZ1 3x1x500mm² AL 18/30kV.



Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 11 de julio de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Furatena Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)(publicada en el DOE n.º 146, de 27 de julio de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha Resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Quijote" (DOE n.º 146, de 27 de julio de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 26 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2019050266)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma, en su ámbito de gestión, compromete en el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los recursos necesarios para garantizar la igualdad en el acceso a la educación mediante las becas, ayudas y servicios complementarios, así como facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad.

La presente orden convoca las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de psicoterapia escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, 14 de junio.

De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del



alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020 y cumpla con los requisitos de acceso a la ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio), y por el Decreto 78/2016, de 14 de junio (DOE núm. 117, de 20 de junio), y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Modalidades.

Las Líneas de las ayudas son las siguientes:

- a) Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- c) Línea C: "Psicoterapia" Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.



- b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 - e) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2018.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
 - d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.
3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.



- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.
 - d) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2018.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la presente orden, para la Línea A.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea B, se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por motivos de interés público, en concreto, para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de



las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas para la Línea C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de esta orden.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €) con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2019:

- LÍNEA A: 40.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 028; Superproyecto 2006.13.06.9010. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- LÍNEA B: 30.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 029, Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- LÍNEA C: 130.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 030, Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

ANUALIDAD 2020:

- LÍNEA A: 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 028, Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.



- LÍNEA B: 60.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 029, Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.
 - LÍNEA C: 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 030, Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.
2. Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
 3. Para las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro, institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dichas modalidades, en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.

Para la Línea B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

4. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas, de las Líneas A y C, sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas.

La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los siguientes datos o documentos:
 - a) Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.



No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a dicha consulta de oficio, en cuyo caso deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa, expedida por los órganos competentes.

- b) Los datos de que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

En caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, debiendo aportar, entonces una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta correspondiente.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, la persona interesada deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año 2018.

- c) Los datos de identidad. En el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad. La persona solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe figurar como cotitular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- d) Los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, y quedará obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

3. Para la Línea B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:



- a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como anexo II para la Línea A, o como anexo III para la modalidad B o como anexo IV para la modalidad C. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.
- b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente orden.
- c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como anexo VI para la Línea A o como anexo VII para la Línea B, solo en el caso de que la persona solicitante se oponga a que el órgano gestor la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- d) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
- e) Original o copia auténtica del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el anexo V.
- f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
- g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

2. Además, los solicitantes de la Línea B deberán aportar:

- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad de alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como anexo VIII de la presente orden.
- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de



este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.

3. Los solicitantes de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2019/2020.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Línea A y para la Línea C será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 24 de mayo de 2020.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería con competencias en materia de educación y empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Criterios de valoración para la Líneas A y C.

Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- 1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.
 - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:
 - Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
 - Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
- 2) Renta "per cápita" familiar anual, relativa al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:
 - Hasta 750 euros: 8 puntos.
 - Entre 751 euros - 1.514 euros: 7 puntos.
 - Entre 1.515 euros - 2.278 euros: 6 puntos.
 - Entre 2.279 euros - 3.042 euros: 5 puntos.
 - Entre 3.043 euros - 3.806 euros: 4 puntos.
 - Entre 3.807 euros - 4.570 euros: 3 puntos.
 - Entre 4.571 euros - 5.334 euros: 2 puntos.
 - Entre 5.335 euros - 6.093 euros: 1 punto.
- 3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.
- 4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:
 - Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
 - De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
 - De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
 - De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
 - De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
 - Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

**Artículo 11. Ordenación, instrucción y valoración.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidencia: La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocalía:
 - La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
 - Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - Secretariado: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.



- d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencia en materia de Educación, que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
2. Para la Línea B, la Comisión de Valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Secretario General de Educación, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación y Empleo, la resolución que proceda.
3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la resolución de la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2 d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Para las ayudas de la Línea B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo



dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de la presente orden. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

**Artículo 15. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Artículo 16. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.
2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero de 2020. Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitara autorización expresa de la Secretaría General de Educación



previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.

- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. En el supuesto de que el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaria General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA, PSICOTERAPIA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE. CURSO 2019/2020****A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A** (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

B - DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

C - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2018/2019

CENTRO: EDUCATIVO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

D - AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda)

LÍNEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida):

LÍNEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE:
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
ÁREAS/ MATERIAS (*):
IMPORTE DEL MISMO:
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:

LÍNEA C. PSICOTERAPIA
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIAD AL DOMICILIO (Ida):

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente*



E - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2018 (Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio).

Table with 3 columns: PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A, NOMBRE Y APELLIDOS, NIF. Rows include Solicitante, Padre/ tutor, Madre/ tutor, Hermano /a.

F -MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS, QUE TUVIERON INGRESOS EN 2018. (Sólo cumplimentar si no se acompaña Certificación del Nivel de Renta Familiar correspondiente al ejercicio 2018). Rellenar sólo para la solicitud de Línea A y C.

Table with 4 columns: PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A, NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio dichos datos. Rows include solicitante, padre/ tutor, madre/ tutor, hermano/ a.

La Consejería de Educación y Empleo solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta de las personas integrantes de la unidad familiar en el ejercicio 2018, salvo que algunos de sus miembros se opongan, marcando la casilla que se ofrece al efecto, en cuyo caso deberá aportar la certificación correspondiente (art. 7.2 b)

[] La persona solicitante se encuentra dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros, referido a la cuenta bancaria en que desea que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda, como cotitular con la persona solicitante de la misma):

Empty grid for account number input.

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo:

- [] Recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (art. 7.2 a)
[] Recabe certificado acreditativo estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social , con Hacienda estatal (art. 7.2 a)
[] Compruebe de oficio los datos de identidad (art. 7.2c)
[] Compruebe de oficio los datos de residencia (art. 7.2 d)
[] Recabe la certificación de la dirección del centro educativo, (art. 8.1 c).

En caso de oponerse a que la Consejería de Educación y Empleo, recabe de oficio dichos datos, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

- AUTORIZO Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESO a la Consejería de Educación y Empleo:

- [] Sí [] No. Para que recabe el Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, (art. 8.1 a) .
[] Sí [] No. Para que recabe el informe psicopedagógico, (art. 8.2 b).

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar el informe correspondiente.

El solicitante de la Línea B, se compromete a respetar el horario establecido para el apoyo domiciliario y a asegurar la permanencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo.(art. 7.3)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre tutor/ a.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos .Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II****LÍNEA A: Atención logopédica**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de
ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto
31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas
destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros
docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la
convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto
78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo Departamento) _____ el alumno /a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro
_____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico
con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención
logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

3. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno/a, en el curso 2019/2020 cuenta con recursos
para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

SI NO

4. El alumno/a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención
especializada que necesita.

SI NO

5. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

6. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

7. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de
asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención
educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

8. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****LÍNEA B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/el Departamento de Orientación del Centro de _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Orientación
El Orientador/ a

Jefe del Departamento de

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****LÍNEA C: Psicoterapia**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita (habilitación funcional). SI NO

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención:

- Número de días a la semana.

- Tiempo diario de intervención:

f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con
NIF _____,
y domicilio en _____ población _____ provincia
de _____ a efectos de concesión de ayudas reguladas por el
Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras
para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas
de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos
públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria
para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por
Decreto 78/2016, de 14 de junio **DECLARA** que posee la habilitación
correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina
(señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
- Psicoterapia.

Conforme _____ al _____ Título
de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____,
estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la
Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades
educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos,
contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo
educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones
que se acuerde.

NO AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a comprobar la situación de
alta en el I.A.E.:

En _____ a ____ de _____ de _____

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI****LÍNEA A: AYUDA PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMUNO
CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2019-2020**

D./Dña. _____ director del
centro _____ con domicilio

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____

CERTIFICO

-Que el alumno/a _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio, el centro (señalar lo que proceda):

Cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

No cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO LÍNEA B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2019-2020.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____

director/ a del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____

CERTIFICO

Que el alumno/ a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2018/2019, en el nivel ____ de
Educación _____

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____



ANEXO VIII

(SÓLO LÍNEA B)

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA
CONVALECENCIA CURSO 2019-2020.**

D./Dña. _____, con número de
colegiado _____ que desempeña sus funciones en el centro sanitario
_____ del Municipio _____
Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden
la asistencia al centro escolar) _____

_____ que presenta el alumno/ a
_____ se encuentra
incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración
de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre
_____ hasta _____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo
domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este
documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios
especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que
recibe el alumno.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sello de la Institución sanitaria





EXTRACTO de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2019050271)

BDNS(Identif.):452731

BDNS(Identif.):452732

BDNS(Identif.):452733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Línea A: "Atención logopédica": Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convalecientes": Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

Línea C: "Psicoterapia": Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Beneficiarios.

Línea A: Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje y una renta per cápita que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2018.

Línea B: Alumnado escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la



Comunidad Autónoma de Extremadura que requieran apoyo educativo domiciliario por imposibilidad de acudir al centro escolar debido a una situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa o por motivos relacionados con graves trastornos de la conducta.

Línea C: Alumnado escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia y una renta per cápita que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, de 14 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000,00 euros) con el siguiente desglose:

Anualidad 2019:

- 40.000 euros (Línea A) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 028 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- 30.000,00 euros (Línea B) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 029 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- 130.000,00 euros (Línea C) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 030 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Anualidad 2020:

- 5.000,00 euros (Línea A) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 028 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.



- 60.000,00 euros (Línea B) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 029 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
- 5.000,00 euros (Línea C) con cargo al Expediente Gestor 1913C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.006.0013.00, Expediente Gasto 030 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Quinto. Cuantía subvención.

- Línea A "Atención Logopédica": se libraré a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.
- Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente": la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
- Línea C "Psicoterapia": se libraré a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- Línea A y C: será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Línea B: hasta el 24 de mayo de 2020 desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma.

Mérida, 26 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2019060974)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo II de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, apro-



bados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍT. SOCIALES										
Centro Directivo...: 8110		SERVICIO EXTREÑO DE SALUD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3970410	1000154 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO SERVICIOS TERRITORIALES										

P.A.

C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION

1000154 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
SERVICIOS TERRITORIALES



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9126. (2019080535)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LAT Subterránea a 20 kV, desde CT N.º 10 a CT N.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9126.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble suministro eléctrico a los CT para asegurar la continuidad del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

— Línea subterránea de simple circuito y de 20 kV.

Conductores: Al 18/30 KV RHZ1 de 3x(1x 150) mm².

Longitud: 0,570 km.

Inicio: Celda de línea existente en CT n.º 10.



Final: Celda de línea existente en CT n.º 23.

Situación: C/ Martiniano Santiago, c/ los Hornos y c/ avda. del Prado.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de alojamientos rurales para escuela ecuestre. Situación: parcelas 550, 551, 552, 553, 556, 557 y 558, del polígono 4. Promotora: El Nido del Almanzor, SL, en Villanueva de la Vera. (2018080191)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de Construcción de alojamientos rurales para escuela ecuestre. Situación: parcela 550 (Ref.ª cat. 10216A004005500000FR), parcela 551 (Ref.ª cat. 10216A004005510000FD), parcela 552 (Ref.ª cat. 10216A004005520000FX), Parcela 553 (Ref.ª cat. 10216A004005530000FI), parcela 556 (Ref.ª cat. 10216A004005560000FS), parcela 557 (Ref.ª cat. 10216A004005570000FZ) y parcela 558 (Ref.ª cat. 10216A004005580000FU) del polígono 4. Promotora: El Nido del Almanzor, SL, Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 2 y 3 del polígono 8. Promotor: D. Paulino Paredes Vera, en Maguilla. (2019080428)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 2 (Ref.^a cat. 06076A008000020000TM) y parcela 3 (Ref.^a cat. 06076A008000030000TO) del Polígono 8. Promotor: D. Paulino Paredes Vera, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, expediente 86/2017.

(2019080533)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 26/10/2018 la solicitud de revisión de la modificación puntual expediente 86/2017 relativo a alineaciones c/Gata y las Hurdes, que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico de Extremadura, así como en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>].

Montehermoso, 28 de febrero de 2019. La Alcaldesa, M.^a DEL CARMEN MATEOS GARRIDO.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, expediente 581/2017.

(2019080534)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2018, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Zona del Albadil, expediente 581/2017, que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>.

Montehermoso, 28 de febrero de 2019. La Alcaldesa, M.^a DEL CARMEN MATEOS GARRIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es